

**Resolución de inscripción do convenio colectivo do sector da construción e obras públicas da provincia da Coruña 2010-2011** (BOP de 4 de xullo de 2011)

Visto o expediente do convenio colectivo do sector de construción e obras públicas da provincia da Coruña (código do convenio 15000395011982), que foi subscrito o día 28.04.2011 pola comisión negociadora, integrada pola asociación empresarial APECCO, e, en representación da parte social polos sindicatos CIG, CCOO e UXT, de conformidade co disposto no artigo 90 do Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos Traballadores, no Real decreto 713/2010, do 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios e acordos colectivos de traballo e na Orde de 29 de outubro de 2010 pola que se crea o Rexistro de convenios e acordos colectivos de traballo da comunidade autónoma de Galicia

ESTA XEFATURA DE TRABALLO E BENESTAR ACORDA:

1.º.—Ordenar a súa inscrición no Rexistro de convenios e acordos colectivos de traballo da comunidade autónoma de Galicia.

2.º.—Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia da Coruña.

A Coruña, 20 de xuño de 2011.

O xefe territorial de Traballo e Benestar

Luis A. Álvarez Freijido

**CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN AÑOS 2010 Y 2011**

Artículo 1.º.—Ámbito funcional.

Artículo 2.º.—Ámbito territorial.

Artículo 3.º.—Ámbito personal.

Artículo 4.º.—Ámbito temporal.

Artículo 5.º.—Forma y condiciones de denuncia.

Artículo 6.º.—Incremento económico.

Artículo 7.º.—Cláusula de garantía salarial.

Artículo 8.º.—Prelación de normas.

Artículo 9.º.—Compensación y absorción.

Artículo 10.º.—Garantía personal y condición mínima.

Artículo 11.º.—Vinculación a la totalidad.

Artículo 12.º.—Comisión paritaria de interpretación.

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

Artículo 13.º.—Normas generales.

Artículo 14.º.—Pago de haberes.

Artículo 15.º.—Salario base.

Artículo 16.º.—Plus salarial (plus de asistencia).

Artículo 17.º.—Plus extrasalarial (pluses de distancia y transporte).

Artículo 18.º.—Gratificaciones extraordinarias y otros pluses.

Artículo 19.º.—Desgaste de herramientas 8.

Artículo 20.º.—Locomoción.

Artículo 21.º.—Ropas de trabajo.

Artículo 22.º.—Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Artículo 23.º.—Reclamaciones de los trabajadores.

Artículo 24.º.—Dietas por desplazamiento.

Artículo 25.º.—Horas extraordinarias.

Artículo 26.º.—Jubilación.

Artículo 27.º.—Antigüedad consolidada.

Artículo 28.º.—Vacaciones.

Artículo 29.º.—Licencias.

Artículo 29.º.—Licencias.

## CONTRATACIÓN

Artículo 30.º.—Contratación.

Artículo 31.º.—Contrato fijo de plantilla.

Artículo 32.º.—Contrato para trabajo fijo de obra.

Artículo 33.º.—Otras modalidades de contratación.

Artículo 34.º.—Trabajos nocturnos.

Artículo 35.º.—Trabajo por tarea, a destajo o por unidad de obra.

Artículo 36.º.—Período de prueba.

Artículo 37.º.—Integración social de minusválidos.

## ORDENACIÓN Y PRESTACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 38.º.—Jornada de trabajo.

Artículo 39.º.—Horario de trabajo.

Artículo 40.º.—Ascensos, procedimiento.

Artículo 41.º.—Preaviso de cese.

Artículo 42.º.—Indemnización cese trabajadores fijos de obra.

Artículo 43.º.—Finiquitos.

Artículo 44.º.—Recuperación de horas no trabajadas.

Artículo 45.º.—Tablas de productividad.

Artículo 46.º. Condiciones de aplicación.

Artículo 47.º.—Normas de aplicación.

Artículo 48.º.—Cómputo.

Artículo 49.º.—Publicación.

Artículo 50.º.—Revisión.

#### VARIOS

Artículo 51.º.—Reconocimientos médicos.

Artículo 52.º.—Indemnizaciones.

Artículo 53.º.—Complemento en situación de I.T.

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 54.º.—Derechos sindicales de los delegados y su actividad.

Artículo 55.º.—Funciones de los delegados sindicales.

Artículo 56.º.—Comités de empresa y delegados de perso–nal.

Artículo 57.º.—Sigilo profesional miembros del comité de empresa.

Artículo 58.º.—Garantías miembros del comité de empresa.

Artículo 59.º.—Prácticas antisindicales.

Artículo 60.º.—Deberes del empresario.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

ANEXO I.—Tabla de retribuciones 2010.

ANEXO II.—Tabla de retribuciones 2011.

Calendario laboral 2010.

Calendario laboral 2011.

ANEXO III.–Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral.

ANEXO IV.–Aceptación cambio de centro de trabajo.

ANEXO V.–Tablas de productividad.

Artículo 1.º.–Ámbito funcional.

El presente convenio será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias del sector de la construcción que se determinan en el convenio general del sector y que no tengan convenio propio.

Artículo 2.º.–Ámbito territorial.

Este convenio general será de aplicación en todo el territorio de la provincia de A Coruña, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º.–Ámbito personal.

1. La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo 1.º.

2. Se excluye del ámbito del presente convenio el personal directivo (nivel I). Este personal es de libre designación por la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que le resulte de aplicación.

Si un directivo no ha sido contratado como tal, sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

Artículo 4.º.–Ámbito temporal.

La vigencia, a efectos económicos, del presente convenio será desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad su contenido normativo, perdiendo vigencia sus cláusulas obligacionales.

Artículo 5.º.–Forma y condiciones de denuncia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.3. d) del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes hacen constar expresamente que el presente convenio no precisa denuncia previa para iniciar la negociación del convenio que lo sustituya.

Artículo 6.º.–Incrementos económicos.

Tomando las tablas salariales vigentes durante el año 2009 como base para los siguientes ejercicios se acuerda por los asistentes, establecer el incremento económico anual para el ejercicio del año 2010 en dicha tabla salarial más el 1,5%, y para el año 2011 las tablas salariales del año 2010 más el 1,5%.

En este sentido los agentes sociales han convenido no tomar como referencia el “IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los ejercicios” sino adoptar como “referencia de agentes sociales para los incrementos salariales en el sector de la construcción” el índice 0, añadiéndole a este el incremento ya pactado en el artículo 48 del IV Convenio General del Sector de la Construcción (IV CGSC) para los dos años de vigencia del convenio el 1’5%.

Además teniendo presente el efecto artificial que se va a producir en el "IPC por el incremento del IVA durante el año 2010 y como gesto de responsabilidad y compromiso por los agentes sociales con objeto de estabilizar la creciente situación inflacionaria producida por la desestabilización de la economía española y para impulsar la economía, recuperar la actividad del sector y dar estabilidad a las relaciones laborales colectivas e individuales, una vez concluido el ámbito temporal del presente convenio, por tanto sin revisión de las tablas salariales del año 2010, se hará una revisión económica y de las tablas salariales vigentes durante el año 2011 con el IPC real de ese ejercicio.

Artículo 7.º.—Cláusula de garantía salarial.

Queda sin efecto esta cláusula durante la vigencia del presente convenio, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 6.º.

Artículo 8.º.—Prelación de normas.

Las normas que contiene este convenio regularán, con carácter preferente y prioritario, las relaciones entre los trabajadores y empresarios afectados por el mismo.

En lo que no está previsto en este convenio se estará a lo que dispone el Convenio General del Sector de la Construcción, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones oficiales vigentes.

Artículo 9.º.—Compensación y absorción.

Las condiciones que se implantan por virtud de este convenio compensarán y/o absorberán cualquiera otras que existan a su entrada en vigor, sea cual fuere su naturaleza o el origen de su existencia, así como las que puedan establecerse por normas publicadas durante su vigencia, a no ser que éstas formen un conjunto más beneficioso para el trabajador, consideradas en cómputo anual, en cuyo caso sustituirán íntegramente a las de este convenio.

Artículo 10.º.—Garantía personal y condición mínima.

Serán respetadas las condiciones superiores pactadas con anterioridad a este convenio, o que se pacten durante su vigencia con persona o grupo de personas, por las empresas afectadas por el mismo, siempre que, en su conjunto y en cómputo anual, superen a las establecidas por éste, debido a la condición que tiene de normas mínimas de relación tanto en lo que se refiere a lo social como a lo económico.

Artículo 11.º.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el mismo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Artículo 12.º. Comisión paritaria de interpretación.

Se constituye una comisión mixta de interpretación del presente convenio, presidida por la persona que la misma designe en la primera reunión que se celebre.

Quedará constituida por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, que serán designados por las centrales sindicales firmantes del presente convenio y la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de A Coruña (APECCO), respectivamente.

Se nombrará secretario a un vocal de la comisión.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán, en todo caso, por unanimidad y aquellos que interpreten este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La comisión entenderá de las siguientes cuestiones:

- a) La interpretación del convenio.
- b) El seguimiento de lo establecido en la Ley Reguladora de la Subcontratación.
- c) Revisión salarial según artículo 6.º.
- d) Cláusula de revisión salarial según lo previsto del artículo 6.º.
- e) Adecuación de la Jornada laboral según artículo 38.º.
- f) Las demás que se le atribuyen en el Convenio General.

A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos –todos ellos de carácter colectivo– puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.

Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

## CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 13.º.–Normas generales.

Las condiciones retributivas del personal afectado por este convenio serán las que contienen las tablas que se unen como anexo I y se regulan en los artículos siguientes:

El salario base se devengará durante todos los días naturales. Los pluses salariales y extrasalariales se devengarán durante los días efectivamente trabajados.

Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales en la siguiente forma:

- Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Las formas de devengo de la retribución anual vendrán dadas por la siguiente fórmula:

– R.A. = S.B. x 335 + [(P.S. + P.E.) x Número de días efectivos de trabajo] + Vacaciones + P.J. + P.N.

Siendo: R.A. = Retribución anual€

S.B. = Salario base€

P.S. = Pluses salariales€

P.E. = Pluses extrasalariales€

P.J. = Paga de junio€

P.N = Paga de Navidad€

Los cuadros de retribuciones que figuran unidos al presente convenio como anexos forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza de obligar que el resto del convenio.

Artículo 14.º.–Pago de haberes.

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente por períodos vencidos y dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90 por ciento de las cantidades devengadas.

2. Las empresas destinarán al pago la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria en las fechas habituales de pago. Cuando, por necesidades organizativas, se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que, en ningún caso, tal prolongación pueda exceder en más de una hora.

3. El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y, por tanto, no retribuido a ningún efecto.

4. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

5. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

#### Artículo 15.º.—Salario base.

Se entenderá por tal el que figura por cada categoría y profesión en la tabla salarial (anexo I), estando, a efectos de encuadramiento del personal en las mismas, a lo que dispone el convenio general del sector.

#### Artículo 16.º.—Plus salarial (plus de asistencia).

Se abonará a todos los trabajadores en la cuantía señalada en la tabla de retribuciones que figura como anexo I al presente convenio y se devengará por día efectivo de trabajo siempre que el trabajador preste servicio efectivo, al menos, durante cuatro horas.

#### Artículo 17.º.—Plus extrasalarial (pluses de distancia y transporte).

Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos, que constituye una característica de este sector, y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se abonará un plus extrasalarial, calculado por día efectivo de trabajo que, se determina en tabla anexo I del presente convenio.

Dicho devengo sustituye a los pluses de distancia y transporte establecidos en las órdenes ministeriales del 10 de febrero, 4 de junio, y 24 de septiembre de 1958, y resolución del 5 de junio de 1963.

#### Artículo 18.º.—Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho exclusivamente a dos pagas extraordinarias al año, que se abonarán: la primera, antes del día 30 del mes de junio, y la segunda, antes del 20 de diciembre. Dichas pagas no podrán ser prorrateadas en los nuevos contratos.

La cuantía de las pagas extraordinarias será, para cada categoría y nivel, el importe que figura en la tabla salarial del anexo I más antigüedad.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, salvo lo estipulado en el Artículo 53.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso de cada semestre natural devengarán la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo, de acuerdo con lo que determina el artículo 63 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Otros pluses extrasalariales.

Artículo 19.º.—Desgaste de herramientas.

Al personal con derecho a percibir compensación económica por desgaste de herramientas se le abonará en la cuantía mínima de 0,62 Euros por día trabajado para el año 2010 y de 0,63 euros por día trabajado para el año 2011.

Artículo 20.º.—Locomoción.

Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación de 0,19 Euros por kilómetro.

Artículo 21.º.—Ropas de trabajo.

Al personal de obra le será entregada por la empresa una prenda de trabajo o buzo, cuya duración será de seis meses, y las sucesivas dentro de los primeros días siguientes al cumplirse los seis meses, siendo el uso de las mismas obligatorio.

Las empresas podrán hacer constar en dicha prenda el anagrama de las mismas o de la actividad.

La conservación y limpieza de la citada prenda de trabajo será por cuenta del trabajador, el cual debe mantener un buen estado de conservación y uso.

Artículo 22.º.—Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten especialmente penosas, tóxicas o peligrosas deberá abonárseles un incremento del 20 por ciento de su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada, o menos tiempo, el plus será del 10 por ciento.

Las cantidades iguales o superiores al plus fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas serán respetadas, siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados aumentos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

Si, por cualquier causa, desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los citados incrementos, no teniendo, por tanto, carácter consolidable.

En caso de discrepancia entre las partes sobre si un trabajo, labor o actividad debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponderá resolverlo a la autoridad judicial.

Dicha resolución será recurrible por las partes de acuerdo a la legislación vigente.

Los incrementos económicos que, en su caso, se deriven de la citada resolución surtirán efectos a partir de la fecha en que la misma fuese notificada, salvo que la resolución disponga otra fecha. Las partes firmantes reconocen la importancia que tiene para el conjunto del sector la progresiva desaparición de este tipo de trabajos, cuando menos la reducción al mínimo posible de las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad que repercutan negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores, teniendo, en cualquier caso, estos trabajos carácter transitorio y coyuntural.

A los efectos oportunos se tendrá presente lo previsto en el Libro II del Convenio General de la Construcción vigente en lo que sea de aplicación a esta materia.

#### Artículo 23.º.—Reclamaciones de los trabajadores.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdicción competente, podrán presentarlas ante la empresa en que prestan sus servicios, a través de sus representantes legales o sus jefes inmediatos.

Las empresas tratarán de resolver estas reclamaciones en el plazo más breve posible con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

#### Artículo 24.º.—Dietas por desplazamiento.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual, no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

El personal con derecho a dieta percibirá, por día efectivo de trabajo, las cantidades que se señalan:

– Dieta completa = En 2010: 25,25 euros diarios. En 2011: 25,62 euros diarios.

– Media dieta = En 2010: 9,88 euros diarios. En 2011: 10,03 euros diarios.

#### Artículo 25.º.—Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

b) Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

c) El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de 80 al año.

d) Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías son los que se determinan en tabla anexo I.

e) Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el apartado c) de este artículo.

Artículo 26.º.—Jubilación.

Se reconocen las siguientes clases de jubilación, como medidas para fomentar el empleo:

Jubilación forzosa.—

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el período mínimo legal de carencia para obtenerla.

Jubilación anticipada.—

Se estará a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Jubilación parcial.—

Se estará a lo dispuesto en los artículos 166.2 del texto refundido de la Seguridad Social y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.º.—Antigüedad consolidada.

Como consecuencia del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción sobre el concepto económico de antigüedad, firmado el 18 de octubre de 1996 (BOE del 21 de noviembre), se asumen por ambas partes firmantes los siguientes compromisos:

a) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieron derecho por el complemento personal de antigüedad el 21 de noviembre de 1996. Al importe anterior así determinado se adicionará, en su caso - a cada trabajador que ya viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto- el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada al 21 de noviembre de 1996, calculándose por defecto o por exceso, por años completos. Para el cálculo de los importes de esta parte de antigüedad devengada y no cobrada se tendrán en cuenta los importes que para cada categoría y nivel fije cada convenio de ámbito inferior.

b) Los importes obtenidos, al amparo de lo previsto en la letra a), se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo “ad personam”, es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Dicho complemento retributivo “ad personam” se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de “antigüedad consolidada”.

Artículo 28.º.—Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral,

tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, de los cuales 21 serán laborables, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.

La cuantía de la retribución de las vacaciones es la que figura en la tabla salarial (anexo 1) más antigüedad consolidada, de acuerdo con el art. 27 de este convenio.

Cuando no exista perjuicio para la organización de los trabajos, los trabajadores podrán solicitar y las empresas conceder un periodo de vacaciones de 15 días naturales durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, y siempre en régimen rotatorio.

Artículo 29.º.—Licencias.

El trabajador, previo aviso de, al menos, 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales retribuidos en caso de matrimonio o unión de hecho del trabajador.

b) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de esposa, pareja de hecho, padres, padres políticos e hijos, y hermanos consanguíneos, será de cinco días naturales.

c) Nacimiento de hijos o adopción: será siempre de siete días naturales, con independencia de los que en cada momento se señalen por la Ley de Dependencia.

d) Un día, por matrimonio de hijo o hija.

e) Dos días naturales, por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando, en centros de enseñanza, universitarios, de formación profesional, de carácter público o privado, reconocidos.

h) Cuatro horas para la renovación del carnet de identidad.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Las retribuciones correspondientes a los días de licencias serán las mismas que en vacaciones.

Contratación

Artículo 30.º.—Contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y en el convenio general del sector.

Artículo 31.º.—Contrato fijo de plantilla.

Este contrato es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Ésta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Artículo 32.º.—Contrato para trabajo fijo de obra.

Será de aplicación lo establecido en el acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del IV Convenio General del Sector de la Construcción, de fecha 28 de marzo de 2011, y que queda reflejado a continuación:

“1. La Disposición Adicional Primera, apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Ley de Subcontratación en el Sector de la Construcción, otorgan a la negociación colectiva de ámbito estatal la facultad de adaptar al sector de la construcción el contrato de obra o servicio determinado regulado con carácter general en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con ello la indicada adaptación se realiza mediante el presente contrato que, además de los restantes caracteres que contiene, regula de forma específica el artículo 15.1.a) y 5 y el artículo 49 c) del Estatuto de los Trabajadores para el sector de la construcción.

2. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos de oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Su formalización se hará siempre por escrito.

Por ello y con independencia de su duración, no será de aplicación lo establecido en el párrafo primero del artículo 15.1 a) E.T. continuando manteniendo los trabajadores la condición de “fijos de obra”, tanto en estos casos como en los supuestos de sucesión empresarial del artículo 44 E.T. o de subrogación regulado en el Artículo 23 del presente Convenio General.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de único contrato, el personal fijo de obra, sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo de una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un periodo máximo de 3 años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo II y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto y con independencia de la duración total de la prestación, tampoco será de aplicación lo establecido tanto en el apartado 1. a) párrafo primero del artículo 15 ET como en el apartado 5, continuando manteniendo los trabajadores, como se ha indicado, la condición de “fijos de obra”.

4. Teniendo en cuenta la especial configuración del sector de la construcción y sus necesidades, sobre todo en cuanto a la flexibilidad en la contratación y la estabilidad en el empleo del sector mejorando la seguridad y la salud en el trabajo así como la formación de los trabajadores, y conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, no se producirá sucesión de contratos por la concertación de diversos contratos fijos de obra para diferentes puestos de trabajo en el sector, teniendo en cuenta la definición de puestos de trabajo dada en el artículo 18 del presente convenio, y por tanto no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Por lo tanto la contratación, con o sin solución de continuidad, para diferente puesto de trabajo mediante dos o más contratos fijos de obra con la misma empresa o grupo de empresas en el periodo y durante el plazo establecido en el Artículo 15.5 ET, no comportará la adquisición de la condición establecida en dicho precepto.

A tal efecto nos encontramos ante puestos de trabajo diferentes cuando se produce la modificación en alguno de los factores determinados en el Artículo 18 del presente Convenio.

La indicada adquisición de condición tampoco operará en el supuesto de producirse bien la sucesión empresarial establecida en el Artículo 44 E.T. o la subrogación recogida en el Artículo 23 del presente Convenio.

6. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización, paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada. Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicable, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salario con la liquidación correspondiente al cese.

7. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previsto en el apartado precedente, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria Provincial, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación.

El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá acogerse a lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en el caso de paralización por conflicto laboral.

8. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ley de Medidas Urgentes para la reforma del Mercado Laboral y en el artículo 49.1.c. del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 7 por ciento calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio aplicables devengados durante la vigencia del contrato”.

La indemnización por finalización de contrato no podrá ser prorrateada.

Artículo 33.º.—Otras modalidades de contratación.

1. Los trabajadores que formalicen contratos de los regulados en Real Decreto 2720//98, o norma que lo sustituya, exceptuando el contrato de fijo de obra regulado en el artículo anterior, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 %, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicables devengados durante la vigencia del contrato. Esta indemnización tendrá la consideración establecida por la normativa específica de aplicación, a los efectos de los dispuesto en el art. 49.1 c) del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores.

2. Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores cuya duración máxima será de 12 meses en un período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato en los casos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten su servicio.

3. Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales de este Convenio Provincial.

4. La Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo incluye en su capítulo IV las medidas para la mejora de la intermediación laboral y sobre la actuación de las empresas de trabajo temporal. La indicada Ley establece que con anterioridad al 31 de marzo de 2011 la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal en la actividad de construcción, podrá determinar, por razones de seguridad y salud en el trabajo, limitaciones para la celebración de contratos de puesta a disposición.

De acuerdo con lo anterior la Comisión Negociadora del IV Convenio General del Sector de la Construcción en reunión celebrada el 28 de marzo de 2011 acordó modificar el apartado tercero del artículo 21 del Convenio General del Sector de la Construcción con una nueva redacción, acuerdo que queda reflejado en el acta 3/2011.

Este acuerdo de modificación del apartado tercero del artículo 21 del Convenio General del Sector de la Construcción es de aplicación en el presente convenio.

#### 4. Contrato para la formación.

1. El sector reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. Debemos por ello indicar la oportunidad de que la formación teórica y práctica correspondiente a los contratos para la formación se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el Sector.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria primera del CGSC, la presente regulación sustituye íntegramente lo establecido en esta materia en los convenios de ámbito inferior o, sin perjuicio de lo estipulado en los apartados 9 y 10 del presente artículo.

3. El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector de la construcción.

4. Sin perjuicio de la posible adaptación a nuevas tecnologías y a resultados de la clasificación profesional actualmente prevista en su artículo 31, podrán ser objeto de este contrato para la formación los oficios incluidos en los niveles VIII y IX de la disposición transitoria primera del CGSC.

5. No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas o puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, peligrosos e insalubre, así como las establecidas en la Directiva 94/33/CE y Decreto 26 de julio de 1957.

6. Igualmente podrá celebrarse el contrato para la formación, sin restricción al límite superior de edad anteriormente señalado, con los siguientes colectivos de trabajadores desempleados:

– Minusválidos.

– Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que acredite la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

– Aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral.

– Quienes se encuentren en situación de exclusión social.

– Los que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas-taller, casas de oficio y talleres de empleo.

7. El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

8. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años para los contratos a los que se refiere el apartado 5 precedente, ni de dos para los colectivos a que se refiere el apartado 6, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 12.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. El preaviso de finalización del contrato deberá ajustarse a los plazos y forma que indica el artículo 28.1 del CGSC. Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

9. Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza. El empresario, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que, por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

10. La retribución de los contratados para la formación será la siguiente:

Tablas salariales de contratados para la formación:

Excepto colectivos apartado 4.6 de este artículo.

– Primer año: 60 por 100.

– Segundo año: 70 por 100.

– Tercer año: 85 por 100.

Colectivos del apartado 4.6 de este artículo.

– Primer año: 95 por 100.

– Segundo año: 100 por 100.

Porcentajes referidos al salario del nivel IX de las tablas del presente convenio.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100 por ciento de trabajo efectivo.

11. El plus extrasalarial regulado en el artículo 17 del presente convenio, se devengará por los contratados en formación en igual cuantía que el señalado en el respectivo convenio colectivo provincial para el resto de los trabajadores, durante los días que dure el contrato.

12. Toda situación de incapacidad temporal del contratado para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido.

13. Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de la formación y del aprovechamiento que, a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 4,5 por ciento, calculado sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

La Fundación Laboral de la Construcción, a través de sus centros propios o colaboradores, dará la calificación a través de las pruebas correspondientes, previamente homologadas, tanto del aprovechamiento teórico como práctico y decidirá su pase a la categoría de oficial.

Artículo 34.º.–Trabajos nocturnos.

El personal que trabaje entre las 22 horas y las seis de mañana percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por ciento del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del período nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 35.º.—Trabajo por tarea, a destajo o por unidad de obra, con primas a la producción o con incentivo.

1. Se caracterizan estos sistemas por poner en relación directa la retribución con la producción del trabajo, con independencia, en principio, del tiempo invertido en su realización y por tener como objetivo la consecución de un rendimiento superior al normal.

2. El trabajo o tarea consiste en la realización, por jornada, de una determinada cantidad de obra o trabajo. Si el trabajador termina la tarea antes de concluir la jornada diaria, la empresa podrá ofrecerle, y éste aceptar o no, entre continuar prestando sus servicios hasta la terminación de la jornada o que abandone el trabajo, dando por concluida la misma.

En el primer caso, la empresa deberá abonar el tiempo que medie entre la terminación de la tarea y la conclusión de la jornada diaria como si se tratase de horas extraordinarias, pero sin que se computen éstas al efecto del límite fijado para las mismas en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores y sin que pueda exigirse durante dicho período un rendimiento superior al normal.

3. En los trabajos a destajo o por unidad de obra, y a efectos de su retribución, sólo se atiende a la cantidad y calidad de la obra o trabajo realizado, pagándose por piezas, medidas, trozos, conjuntos o unidades determinadas, independientemente del tiempo invertido en su realización, si bien puede estipularse un plazo para su terminación, en cuyo caso deberá terminarse dentro de él, pero sin que pueda exigirse, en este caso, un rendimiento superior al normal.

4. En los trabajos que se presten a su aplicación, podrán establecerse primas a la productividad o incentivos, de tal forma que a los mayores rendimientos que se alcancen en el trabajo correspondan unos ingresos que guarden respecto a los normales, al menos, la misma proporción que la de dichos rendimientos en relación con los normales.

5. Si en cualquiera de los sistemas previstos en este artículo el trabajador no alcanzase el rendimiento previsto por causa no imputable a la empresa ni al trabajador, éste tendrá derecho, al menos, al salario fijado para su categoría profesional en el convenio colectivo aplicable, más un 25 por ciento.

6. Previamente a su implantación o revisión colectivas de estos sistemas, en cuanto suponen casos subsumibles en los supuestos de hecho del artículo 64.1 4.ª d) o e) del Estatuto de los Trabajadores, deberá solicitarse, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores el informe que a dicho precepto se refiere, y que deberán éstos emitir en el plazo improrrogable de 15 días, estando sujeta dicha implantación o revisión a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.º.—Período de prueba.

1. Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder de:

a) Técnicos titulados: seis meses.

b) Empleados:

Niveles III, IV y V: tres meses.

Niveles VI al X: dos meses.

Resto de personal: 15 días naturales.

c) Personal operario:

Encargados y capataces: un mes.

Resto de personal: 15 días naturales.

2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondiente a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

4. Los titulares de la cartilla profesional expedida por la Fundación Laboral de la Construcción, en contrato fijo de obra u otra modalidad de contrato temporal, estarán exentos del período de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en la cartilla provisional haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

Artículo 37.º.—Integración social de minusválidos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, del 7 de abril, de integración social de minusválidos y teniendo en consideración que las actividades y trabajos en las obras comportan riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores, el cómputo del dos por ciento se realizará sobre el personal adscrito a centros de trabajo permanentes.

## ORDENACIÓN Y PRESTACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 38.º.—Jornada de trabajo.

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, y en cómputo anual para los años 2010 y 2011 de 1.736 horas, según los calendarios laborales que se adjuntan en el presente Convenio. Y que serán de aplicación en aquellas empresas que no establezcan o tengan establecido su calendario, de acuerdo con el art. 64.4 del Convenio General del Sector.

Artículo 39.º.—Horario de trabajo.

El horario en jornada normal de actividad laboral para cada uno de los centros de trabajo reseñados en el artículo anterior será el siguiente:

En las obras, almacenes, parques y talleres, así como en sus oficinas, el horario se distribuirá en ocho horas de lunes a viernes, ambos inclusive.

Salvo la excepción hecha en el párrafo siguiente, el horario estará comprendido entre las 8 y las 19 horas, de lunes a viernes, salvo pacto escrito en contrario.

Durante los meses de noviembre a febrero, ambos inclusive, se faculta a las empresas para iniciar la jornada diaria de trabajo a las nueve horas de la mañana.

El horario de las oficinas, así como el del personal adscrito a los servicios de vigilancia, mantenimiento y sostenimiento de inmuebles, y de mantenimiento de canteras, graveras y areneras, y trabajos a turno, se determinará libremente por las empresas, ajustándose a las necesidades del servicio que prestan.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este convenio.

Se entiende por puntualidad la presencia del personal a las horas de comienzo de la jornada en su puesto de trabajo y con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandonar el puesto trabajo antes de las horas de terminación.

Artículo 40.º.—Ascensos, procedimiento.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza será de libre designación y revocación por la empresa. Para ascender, cuando proceda, a una categoría profesional superior, se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa, y podrán tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Titulación adecuada.

b) Conocimiento del puesto de trabajo.

c) Historial profesional.

d) Haber desempeñado función de superior categoría profesional.

e) Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Artículo 41.º.—Preaviso de cese.

Los preavisos de cese, en todo caso, se efectuarán con 15 días de antelación. Asimismo, los trabajadores que deseen cesar en la prestación de sus servicios estarán obligados a comunicarlos con una antelación de siete días. A este fin, la empresa facilitará al trabajador un resguardo en que conste la petición de dicha baja.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

El incumplimiento de esta obligación, imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

No obstante, el empresario podrá sustituir el preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitido, calculada según salario del convenio; todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Artículo 42.º.—Indemnización cese trabajadores fijos de obra.

La indemnización correspondiente al cese de los trabajadores fijos de obra será de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de este convenio.

Artículo 43.º.—Finiquitos.

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como anexo III de este convenio. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales.
2. Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.
3. El recibo de finiquito, que será expedido por la organización patronal correspondiente (APECCO), numerado, sellado y fechado, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. La organización patronal que lo expida vendrá obligada a llevar un registro que contenga los datos anteriormente expresados.
4. Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.
5. En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.
6. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

#### Artículo 44.º.—Recuperación de horas no trabajadas.

El 70 por ciento de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad, debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de una hora en los días laborables siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, en el convenio general del sector de la construcción.

#### Artículo 45.º.—Tablas de productividad.

Se incorporan como anexo VI al presente Convenio, integrándose como parte del mismo, las tablas de productividad, que deberán ejecutar estrictamente cada trabajador en el tiempo y condiciones estipuladas, considerándose como disminuciones voluntarias el no llegar a ellas salvo causa justificada y suficientemente demostrada.

Las mencionadas tablas serán sustituidas por las que en su día sean aprobadas por la Comisión Nacional de Productividad.

#### Artículo 46.º.—Condiciones de aplicación.

Las tablas de niveles de productividad sólo se aplicarán en los centros de trabajo que tengan comité de seguridad y salud o representantes de los trabajadores, siempre que la ley determine la existencia de ambos órganos.

Las tablas de niveles normales de productividad podrán aplicarse en todos los centros de trabajo, siempre que en el puesto de trabajo objeto de medición se cumplan las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente.

En aquellas empresas o centros de trabajo donde la ley no establezca la posibilidad de elección de representantes de trabajadores por no reunir el mínimo de plantilla requerido, o resolver las disposiciones que pudieran surgir sobre la aplicación de las tablas de niveles normales de productividad, será competente el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), ante cuyo organismo las partes en litigio se someten.

#### Artículo 47.º.—Normas de aplicación.

Cuando se decida obtener verificación del cumplimiento de las tablas de niveles normales de productividad a que se hace referencia al presente convenio, la empresa deberá entregar al trabajador sujeto a tal verificación el parte de trabajo según modelo incorporado como anexo al presente convenio, en el que figurará el nombre de dicho trabajador, la fecha, la especificación de la unidad y, en su caso, el número de trabajadores implicados en la ejecución de la misma, así como sus categorías y un apartado para observaciones.

Con carácter general, salvo pacto individual en contrario y dentro de la jornada laboral, el parte de trabajo será cumplimentado por el mando correspondiente y firmado por el trabajador en caso de conformidad, facilitándosele copia de dicho parte.

En el caso de discrepancias respecto a la aplicación de cualquiera de las unidades contenidas en las tablas de niveles normales de productividad, de disconformidad por error aritmético en la medición o falta de las condiciones objetivas en las que deba realizarse, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El trabajador, directa o personalmente, podrá formular alegaciones ante el propio jefe receptor del parte, en el mismo momento en que se suscite la discrepancia o inicio de la jornada siguiente.

De no plantearse la reclamación en el citado plazo, se entenderá que ha habido conformidad tácita entre ambas partes.

2. De mantenerse la discrepancia, el trabajador podrá, acompañado de un representante de los trabajadores, si estuviera en el centro de trabajo, y junto con el mando correspondiente, acudir al mando superior; en este caso el parte podrá ser firmado por el representante de los trabajadores, pudiendo hacer ambas partes las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

El plazo máximo para hacer ambas reclamaciones no podrá superar en ningún caso el término de jornada laboral inmediatamente siguiente. De no plantearse reclamación alguna en este plazo, se presumirá la conformidad del trabajador con lo consignado en el parte.

Artículo 48.º.—Cómputo.

El cómputo de la medición será semanal y referido a cada jornada de trabajo.

Artículo 49.º.—Publicación.

Las empresas publicarán en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo, con una semana de antelación, la puesta en práctica de las tablas de productividad.

Artículo 50.º.—Revisión.

Las unidades publicadas sólo podrán ser objeto de revisión cuando se produzcan variaciones de las condiciones o métodos operativos con que se hayan calculado, así como en función de su plena adaptación a las peculiaridades de esta provincia.

VARIOS

Artículo 51.º.—Reconocimientos médicos.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen en cuanto a vigilancia de la salud en el artículo 22 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, las partes acuerdan:

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos, una vez al año.

Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no se desee someterse a dichos reconocimientos.

2. En todos los casos el reconocimiento médico será adecuado al puesto de trabajo de que se trate.

3. La comisión paritaria sectorial de seguridad y salud estudiará en el futuro la posibilidad y conveniencia de establecer los aspectos mínimos que deba comprender todo reconocimiento médico.

También estudiará la forma de evitar la repetición de reconocimientos médicos a un mismo trabajador en un mismo año, por cambio de empresa, una vez que se implante la cartilla profesional.

4. Serán de cargo exclusivo de la empresa los costes de los reconocimientos médicos y, en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos.

A los efectos oportunos se tendrá presente lo previsto en el Libro II del Convenio General de la Construcción vigente en lo que sea de aplicación de esta materia.

Este artículo tendrá validez en tanto esté vigente en el CGSC.

Artículo 52.º.—Indemnizaciones.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del convenio aplicable, vigente en cada momento.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

– En el año 2010: 46.000 euros.

– En el año 2011: 47.000 euros.

c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

– En el año 2010: 27.000 euros.

– En el año 2011: 28.000 euros.

Para la cobertura de las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) las empresas suscribirán una póliza individual o colectiva que habrán de exhibir al trabajador que así lo solicite.

Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

La materia regulada en este artículo, por ser de las reservadas al ámbito general estatal, no podrá ser objeto de regulación en ámbito inferior, y será compensable y absorbible con las indemnizaciones que por estos conceptos estuvieran establecidas con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio General del Sector de la Construcción de 1992, tuvieran establecidas indemnizaciones superiores para estos supuestos, las mantendrán como condición más beneficiosa, hasta ser alcanzadas por éste.

Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles siempre que no deriven de condenas penales exigidas o impuestas al empresario, debiendo deducirse de éstas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen. Tampoco dichas indemnizaciones

podrán servir como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

Las indemnizaciones pactadas comenzarán a obligar a los 30 días de la publicación del Convenio General.

Artículo 53.º.—Complemento en situación de I.T.

Se establecen los siguientes complementos por I.T. en los casos que se especifican:

1. Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y profesional, accidente laboral o no laboral, y sólo para los casos de que sea necesaria hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100 por cien del salario base y pluses salariales establecidos en este convenio, durante la aludida hospitalización y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

2. En el caso de accidente laboral ocurrido en el centro de trabajo y en horario de trabajo, la empresa abonará un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias por Incapacidad Temporal (I.T.), garantice el cien por cien del salario base del convenio, plus de asistencia, plus de distancia y transporte fijados en la Tabla de Retribuciones (anexo I) del presente convenio y durante un período máximo de seis meses, salvo que finalice antes del contrato de trabajo o la obra.

Para la obtención del mencionado complemento diario, se utilizará la siguiente fórmula:

– Fórmula  $C = (S.C. \times 30 + (P.A. + P.DT) \times 21) - P.R. = r$

---

30

– Siendo: C. = Complemento diario

– S.C. = Salario Base Convenio diario

– P.A. = Plus Asistencia

– P.DT = Plus de Distancia y Transporte

– P.R. = Prestación Reglamentaria día

– r = Resultado

Cuando el resultado de la aplicación de la fórmula descrita sea negativo, no procederá abonar complemento alguno.

3. En el caso de que una I.T. derivada de accidente laboral producido en el centro de trabajo y en horario laboral, el importe de las pagas extraordinarias, correspondientes a los seis primeros meses de la baja, no podrán ser inferiores al importe que para su categoría y nivel figura en las tablas salariales del convenio en su anexo I.

## REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 54.º.—Derechos sindicales de los delegados sindicales y su actividad en los centros de trabajo.

Se reconocerá un delegado sindical en aquellos centros de trabajo cuya plantilla exceda de 250 trabajadores, y cuando las sindicales o centrales posean en las mismas una afiliación del 15 por ciento de aquélla.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y preferentemente será miembro del comité de empresa.

Artículo 55.º.—Funciones de los delegados sindicales.

a) Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

b) Podrá asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan su presencia.

c) El delegado sindical tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del comité de empresa o delegados de personal, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

d) El delegado sindical poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y convenios colectivos a los comités de empresa y delegados de personal.

e) Los delegados sindicales serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato o central.

f) Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

1. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato o central.

2. En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

3. La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias

g) El delegado sindical podrá recaudar las cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

h) En aquellos centros de trabajo en los que se haya implantado el nivel de productividad que se señala en este convenio, el delegado sindical estará facultado para vigilar la aplicación del mismo.

i) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar visible, donde se garantice un adecuado acceso al mismo para todos los trabajadores.

j) Respecto al crédito de horas mensuales retribuidas, que en su caso corresponden al delegado sindical para el ejercicio de sus funciones de representación, podrán ser acumulativas, por períodos trimestrales, en el bien entendido de que transcurrido el mismo quedará cancelado automáticamente el saldo que pudiera existir por horas

k) En aquellos centros de trabajo con una plantilla superior a 1.000 trabajadores, en los que materialmente sea factible, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado sindical ejerza las funciones o tareas que como tal le corresponden.

l) Los delegados sindicales ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

m) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten representación a que se refiere el artículo 1.º de este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la

dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente de la libreta de la caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas deducciones salvo indicación de lo contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia o ingreso a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

n) Excedencia. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia, cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

o) Participación en las negociaciones de convenios colectivos. A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente Acuerdo Marco Interconfederal, implantadas nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Artículo 56.º.—Comités de empresa y delegados de personal. Competencias.

Los comités de empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos legalmente, tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistema de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del “status” jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención.

8. Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

9. Participar, como se determine reglamentariamente, en la gestión de obras sociales establecidas por la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10. Colaborar con la dirección de la empresa para seguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en los apartados precedentes, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

12. Los informes que deba emitir el comité a tenor de las competencias reconocidas, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

13. Dada la movilidad del personal del sector de la construcción, y de conformidad con el art. 69.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses computándose para ello todos los periodos que el trabajador haya estado prestando sus servicios en la empresa durante los doce meses anteriores a la convocatoria de las elecciones.

Artículo 57.º.—Sigilo profesional miembros del comité de empresa.

Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados del artículo precedente, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa, en especial en todas aquellas materias que la empresa califica de carácter reservado.

Artículo 58.º.—Garantías miembros del comité de empresa.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegialmente, si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas a cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, quedando facultados para la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

f) El comité velará no sólo porque en los procesos de relación de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo y ser informado del movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

Artículo 59.º.—Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas, que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 60.º.—Deberes del empresario.

En relación con la prestación del trabajo, el empresario está obligado a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo, y velar por el uso efectivo de los mismos, y, en general, a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexo I a este convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en cada actividad.

Segunda.—La aplicación de las mejoras económicas del convenio tendrá repercusión en los precios, incluso entre las empresas afectadas por el mismo y para los contratos en curso. Dicha repercusión será la correspondiente al incremento de los costes salariales que este convenio determine.

Tercera.—Los atrasos correspondientes del corriente año podrán ser abonados a partir de la firma de este convenio, si bien se fija como fecha tope la de un mes después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.—Formación continua. Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de Fundación Tripartita para la Formación Continua durante los años de vigencia del presente Convenio, gestionadas por la FLC, el 50 por ciento de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación, el trabajador podrá recurrir ante la comisión territorial de la FLC.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente ni el 10 por ciento de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50 por ciento de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

Quinta.—Se hace constar expresamente que las modificaciones introducidas en este convenio para su adaptación al convenio general del sector de la construcción tendrán validez en tanto en cuanto continúe en vigor dicho convenio.

Sexta.—Adecuación temporal de la cláusula de descuelgue para los años 2010 y 2011.—Las partes, ante la difícil situación que atraviesa el sector de la construcción como consecuencia de la crisis económica que se viene padeciendo y con la finalidad de preservar el máximo número de puestos de trabajo, entienden que un instrumento válido para el mantenimiento del empleo en las empresas en situación de inestabilidad económica y de disminución sustancial de cartera de clientes, se pacta una Cláusula de Descuelgue temporal dada las circunstancias coyunturales y a tal efecto y de forma transitoria durante los años 2010 y 2011, en los siguientes términos:

El régimen salarial del presente convenio obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas podrán suspender la aplicación del incremento salarial del Convenio, siempre que se cumpla una de las siguientes circunstancias:

- Que se acrediten pérdidas referidas a los doce últimos meses previos a la fecha de comunicación de la solicitud de inaplicación a los representantes de los trabajadores o a los trabajadores en las empresas donde no existan representantes de los trabajadores. En las empresas en que sea preceptiva la auditoría contable de las cuentas en virtud de la legislación mercantil, además de la cuenta de explotación del mes anterior a la presentación de la solicitud, se aportará el informe de auditoría del último ejercicio.
- Que se acredite la disminución sustancial de la cartera de obras de forma que ésta comprometa la viabilidad futura de la empresa
- Que esté afectada por algún procedimiento concursal.
- La aplicación quedará suspendida en el momento en que la empresa comunique por escrito a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores en las empresas donde no existan representantes de los trabajadores, la solicitud de inaplicación del incremento salarial, que incluirá en su caso la propuesta de recuperación. Junto con la comunicación escrita de la suspensión de la aplicación del régimen salarial, la empresa aportará a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores en las empresas donde no existan representantes de los trabajadores, la documentación que acredite la existencia del supuesto invocado para la suspensión y la propuesta de régimen salarial específico. En el plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente al de la comunicación escrita de la suspensión del régimen salarial, los representantes de los trabajadores, o en su defecto, los trabajadores en las empresas donde no existan representantes de los trabajadores, deberán manifestar su negativa o la aceptación de las causas aludidas y el régimen salarial propuesto.
- Se produce la aceptación de la inaplicación de los incrementos salariales en los siguientes supuestos:
  - \* Aceptación, de las causas comunicadas por la empresa, por parte de los representantes de los trabajadores
  - \* Aceptación, de las causas comunicadas por la empresa, por parte de la mayoría de los trabajadores en las empresas donde no exista representación de los trabajadores.

En caso de manifestar su negativa los representantes de los trabajadores, o los trabajadores en las empresas donde no exista representación de los trabajadores, a aceptar la propuesta de la empresa, la determinación del régimen salarial aplicable se resolverá en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo de 30 días naturales. Caso de no llegarse a un acuerdo las partes se someterán al arbitraje del Tribunal de Conciliación, Mediación y Arbitraje.

En cualquier caso, el acuerdo que alcancen las partes o la resolución que se dicte determinará la duración de la suspensión.

Los trabajadores, sus representantes y los miembros de la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto a todo ello sigilo profesional.

## ANEXO I

## TABLA DE RETRIBUCIONES

101,60%

Vigencia DEL 01/01/2010 al 31/12/2010

CATEGORIAS	SALARIO		PLUS (por día de asistencia o trabajo)		Días Faltados		Vacaciones	TOTAL ANUAL ESTIMADO	Valor Línea Extra
	Día	Mes	Asistencia	Distancia y Transporte	Días Faltados				
					Julio	Noviembre			
Título Superior	59,01	1.770,30	7,69	7,51	2.368,83	2.368,83	2.368,85	30.918,19	20,25
Título Medio, Jefe Administrativo, 1º, Jefe Sección, Org. 1º	47,02	1.410,00	7,69	6,11	1.935,08	1.935,08	1.935,08	24.001,44	10,52
Jefe de Personal, Ayte. de Obra, Encargado Gral. de Técnica, Encargado General	44,00	1.348,80	7,60	5,88	1.856,73	1.856,73	1.856,73	23.090,03	10,02
Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2º, Jefe de Campaña	40,00	1.226,80	7,60	5,36	1.700,96	1.700,96	1.700,96	21.196,16	10,14
Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Practico de Topografía de 1º, Técnico de Organización, ENCARGADO DE OBRA	34,03	1.047,00	7,00	4,71	1.477,36	1.477,36	1.477,36	18.000,78	12,00
Delimitante de 2º, Técnico de Organización de 2º, Practico de Topografía de 2º, Analista de 1º, Viajero, Especialista de Oficina, CAPATAZ	31,03	930,90	7,09	4,68	1.345,73	1.345,73	1.345,73	17.116,53	11,81
Oficial Admin. 2º, Control de plaza, Inspector de Control, Soportación y servicios, Analista de 2º, OFICIAL DE 1º DE OFICIO	30,36	911,40	7,68	4,60	1.317,04	1.317,04	1.317,04	16.785,36	11,84
Auxiliar Admin. Ayte. Topográfico, Aux. Organiz. Vendedor, Consejero, OFICIAL 2º DE OFICIO	20,71	601,30	7,00	4,40	1.202,24	1.202,24	1.202,24	16.472,68	11,40
Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guardia Jurado, Especialista de 1º, AYUDANTE DE OFICIO	26,70		7,69	4,38	1.250,96	1.250,96	1.250,96	16.016,72	11,21
Especialista de 2º, PEON ESPECIAL	26,60		7,60	4,36	1.244,42	1.244,42	1.244,42	16.025,76	11,21
Limpadora, PEON ORDINARIO	26,00		7,68	4,26	1.221,76	1.221,76	1.221,76	15.636,20	10,83

Las categorías que se indican, con una antigüedad en la empresa anterior al 01/01/2010, se regirán a efectos económicos por los siguientes niveles:  
 Nivel VII: Oficial 2º administrativo; Nivel VIII: Aux. Técnico y administrativo/Nivel IX: Lector  
 Para las categorías cuyos devengos son mensuales, el salario se multiplica por 30 días y los plus de asistencia, transporte y distancia por 22 días.  
 La retribución del trabajador en período de ausencia de servicio afecto de enfermedad será el 90% y para el segundo año del 70% de esta tabla.

## ANEXO I

## TABLA DE RETRIBUCIONES

101,60%

Vigencia DEL 01/01/2010 al 31/12/2010

CATEGORIAS	SALARIO		PLUS (por día de asistencia o trabajo)		Días Faltados		Vacaciones	TOTAL ANUAL ESTIMADO	Valor Línea Extra
	Día	Mes	Asistencia	Distancia y Transporte	Días Faltados				
					Julio	Noviembre			
Título Superior	59,01	1.770,30	7,69	7,51	2.368,83	2.368,83	2.368,85	30.918,19	20,25
Título Medio, Jefe Administrativo, 1º, Jefe Sección, Org. 1º	47,02	1.410,00	7,69	6,11	1.935,08	1.935,08	1.935,08	24.001,44	10,52
Jefe de Personal, Ayte. de Obra, Encargado Gral. de Técnica, Encargado General	44,00	1.348,80	7,60	5,88	1.856,73	1.856,73	1.856,73	23.090,03	10,02
Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2º, Jefe de Campaña	40,00	1.226,80	7,60	5,36	1.700,96	1.700,96	1.700,96	21.196,16	10,14
Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Practico de Topografía de 1º, Técnico de Organización, ENCARGADO DE OBRA	34,03	1.047,00	7,00	4,71	1.477,36	1.477,36	1.477,36	18.000,78	12,00
Delimitante de 2º, Técnico de Organización de 2º, Practico de Topografía de 2º, Analista de 1º, Viajero, Especialista de Oficina, CAPATAZ	31,03	930,90	7,09	4,68	1.345,73	1.345,73	1.345,73	17.116,53	11,81
Oficial Admin. 2º, Control de plaza, Inspector de Control, Soportación y servicios, Analista de 2º, OFICIAL DE 1º DE OFICIO	30,36	911,40	7,68	4,60	1.317,04	1.317,04	1.317,04	16.785,36	11,84
Auxiliar Admin. Ayte. Topográfico, Aux. Organiz. Vendedor, Consejero, OFICIAL 2º DE OFICIO	20,71	601,30	7,00	4,40	1.202,24	1.202,24	1.202,24	16.472,68	11,40
Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guardia Jurado, Especialista de 1º, AYUDANTE DE OFICIO	26,70		7,69	4,38	1.250,96	1.250,96	1.250,96	16.016,72	11,21
Especialista de 2º, PEON ESPECIAL	26,60		7,60	4,36	1.244,42	1.244,42	1.244,42	16.025,76	11,21
Limpadora, PEON ORDINARIO	26,00		7,68	4,26	1.221,76	1.221,76	1.221,76	15.636,20	10,83

Las categorías que se indican, con una antigüedad en la empresa anterior al 01/01/2010, se regirán a efectos económicos por los siguientes niveles:  
 Nivel VII: Oficial 2º administrativo; Nivel VIII: Aux. Técnico y administrativo/Nivel IX: Lector  
 Para las categorías cuyos devengos son mensuales, el salario se multiplica por 30 días y los plus de asistencia, transporte y distancia por 22 días.  
 La retribución del trabajador en período de ausencia de servicio afecto de enfermedad será el 90% y para el segundo año del 70% de esta tabla.

ANEXO I TABLA DE RETRIBUCIONES

101,60% Vigencia DEL 01/01/2010 al 31/12/2010

CATEGORIAS	SALARIO		PLUS (por día de ausencia de trabajo)		Días Faltados		Vacaciones	TOTAL ANUAL ESTIMADO	Valor Horas Extra
	Día	Mes	Asistencia	Distancia y Transporte	Julio				
					Julio	Noviembre			
Título Superior	59,01	1.770,30	7,69	7,51	2.368,83	2.368,83	2.368,85	30.918,19	20,25
Título Medio, Jefe Admvo. 1º, Jefe Sec. Org. 1º	47,02	1.410,00	7,69	6,11	1.935,08	1.935,08	1.935,08	24.001,44	10,52
Jefe de Personal, Ayte. de Obra, Encargado Gral. de Técnica, Encargado General	44,00	1.348,80	7,60	5,88	1.856,73	1.856,73	1.856,73	23.090,08	10,02
Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2º, Jefe de Computar.	40,00	1.226,80	7,60	5,36	1.700,98	1.700,98	1.700,98	21.196,16	10,14
Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Practico de Topografía de 1º, Técnico de Organización, ENCARGADO DE OBRA	34,03	1.047,00	7,00	4,71	1.477,36	1.477,36	1.477,36	18.000,78	12,00
Delimitante de 2º, Técnico de Organización de 2º, Practico de Topografía de 2º, Analista de 1º, Viajante, Especialista de Oficina, CAPATAZ	31,03	930,90	7,09	4,68	1.345,73	1.345,73	1.345,73	17.116,53	11,81
Oficial Admvo. 2º, Conserje de plaza, Inspector de Control, Soportación y servicios, Analista de 2º, OFICIAL DE 1º DE OFICIO	30,36	911,40	7,68	4,60	1.317,04	1.317,04	1.317,04	16.785,36	11,84
Auxiliar Admvo, Ayte. Topográfico, Aux. Organiz., Vendedor, Conserje, OFICIAL 2º DE OFICIO	20,71	801,30	7,00	4,40	1.202,24	1.202,24	1.202,24	16.472,88	11,40
Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenem., Enfermero, Cobrador, Guardia Jurado, Especialista de 1º, AYUDANTE DE OFICIO	28,70		7,69	4,38	1.250,96	1.250,96	1.250,96	16.016,72	11,21
Especialista de 2º, PEON ESPECIAL	28,60		7,60	4,36	1.244,42	1.244,42	1.244,42	16.025,76	11,21
Limpador/a, PEON ORDINARIO	28,00		7,68	4,26	1.221,76	1.221,76	1.221,76	15.636,20	10,83

Las categorías que se indican, con una antigüedad en la empresa anterior al 01/09/02, se regirán a efectos económicos por los siguientes niveles: Nivel VII: Oficial 2º administrativo; Nivel VIII: Aux. Técnico y administrativo/Nivel IX: Lastero. Para las categorías cuyos devengos son mensuales, el salario se multiplica por 30 días y los plus de asistencia, transporte y distancia por 22 días. La retribución del trabajador en principio será antes de aplicar el seguro de desempleo del 90% y suma el seguro de desempleo del 70% de esta tabla.

ANEXO I TABLA DE RETRIBUCIONES

101,60% Vigencia DEL 01/01/2010 al 31/12/2010

CATEGORIAS	SALARIO		PLUS (por día de ausencia de trabajo)		Días Faltados		Vacaciones	TOTAL ANUAL ESTIMADO	Valor Horas Extra
	Día	Mes	Asistencia	Distancia y Transporte	Julio				
					Julio	Noviembre			
Título Superior	59,01	1.770,30	7,69	7,51	2.368,83	2.368,83	2.368,85	30.918,19	20,25
Título Medio, Jefe Admvo. 1º, Jefe Sec. Org. 1º	47,02	1.410,00	7,69	6,11	1.935,08	1.935,08	1.935,08	24.001,44	10,52
Jefe de Personal, Ayte. de Obra, Encargado Gral. de Técnica, Encargado General	44,00	1.348,80	7,60	5,88	1.856,73	1.856,73	1.856,73	23.090,08	10,02
Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2º, Jefe de Computar.	40,00	1.226,80	7,60	5,36	1.700,98	1.700,98	1.700,98	21.196,16	10,14
Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Practico de Topografía de 1º, Técnico de Organización, ENCARGADO DE OBRA	34,03	1.047,00	7,00	4,71	1.477,36	1.477,36	1.477,36	18.000,78	12,00
Delimitante de 2º, Técnico de Organización de 2º, Practico de Topografía de 2º, Analista de 1º, Viajante, Especialista de Oficina, CAPATAZ	31,03	930,90	7,09	4,68	1.345,73	1.345,73	1.345,73	17.116,53	11,81
Oficial Admvo. 2º, Conserje de plaza, Inspector de Control, Soportación y servicios, Analista de 2º, OFICIAL DE 1º DE OFICIO	30,36	911,40	7,68	4,60	1.317,04	1.317,04	1.317,04	16.785,36	11,84
Auxiliar Admvo, Ayte. Topográfico, Aux. Organiz., Vendedor, Conserje, OFICIAL 2º DE OFICIO	20,71	801,30	7,00	4,40	1.202,24	1.202,24	1.202,24	16.472,88	11,40
Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenem., Enfermero, Cobrador, Guardia Jurado, Especialista de 1º, AYUDANTE DE OFICIO	28,70		7,69	4,38	1.250,96	1.250,96	1.250,96	16.016,72	11,21
Especialista de 2º, PEON ESPECIAL	28,60		7,60	4,36	1.244,42	1.244,42	1.244,42	16.025,76	11,21
Limpador/a, PEON ORDINARIO	28,00		7,68	4,26	1.221,76	1.221,76	1.221,76	15.636,20	10,83

Las categorías que se indican, con una antigüedad en la empresa anterior al 01/09/02, se regirán a efectos económicos por los siguientes niveles: Nivel VII: Oficial 2º administrativo; Nivel VIII: Aux. Técnico y administrativo/Nivel IX: Lastero. Para las categorías cuyos devengos son mensuales, el salario se multiplica por 30 días y los plus de asistencia, transporte y distancia por 22 días. La retribución del trabajador en principio será antes de aplicar el seguro de desempleo del 90% y suma el seguro de desempleo del 70% de esta tabla.

ANEXO III

Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral

Número .....

Recibo de finiquito

Don ..., que ha trabajado en la empresa ... desde ... hasta..., con la categoría de ..., declaro que he recibido de ésta la cantidad de ... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En ..., a .... de ... de...

El trabajador,

El trabajador (1) ... usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa o, en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio.

(1) SÍ o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de A Coruña (APECCO).

Fecha de expedición ....

Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

#### ANEXO IV

(Aceptación cambio de centro de trabajo)

EMPRESA \_\_\_\_\_

TRABAJADOR \_\_\_\_\_

CATEGORIA \_\_\_\_\_

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, de común acuerdo con la empresa \_\_\_\_\_, el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo " \_\_\_\_\_ " a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

El trabajador, La empresa,

#### ANEXO V

Tablas de productividad

Tratamiento superficial:

Riego asfáltico a razón de 1 a 2 kg de betún y 14 a 16 litros de gravilla/m2.

Estado inicial:

Pavimento ya tratado asfálticamente:

Superficie limpia, aunque se incluyen pequeños repasos de limpieza y repartición de la gravilla existente de anterior tratamiento.

Trabajos a realizar:

Acondicionamiento superficie.

Aplicación del riego asfáltico y la gravilla.

Compactado.

Regular el tráfico.

Estado final:

Pavimento terminado correctamente.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de pavimento completamente terminado.

Equipo:

Maquinaria.

Cisterna riego sobre camión.

Camiones con trampilla en extendido gravilla.

Apisonadora.

Personal:

Un encargado.

Dos oficiales.

Cuatro peones.

Rendimiento:

Riego de 1 kg/m<sup>2</sup>, 1.100 m<sup>2</sup>/hora.

Riego de 1,5 kg/m<sup>2</sup>, 741 m<sup>2</sup>/hora.

Riego de 2 kg/m<sup>2</sup>, 555 m<sup>2</sup>/hora.

En superficies anchas y sin tráfico, el rendimiento vendrá limitado por el equipo de maquinaria más el cegador.

Observaciones:

Estos trabajos son para carreteras estrechas con un ancho de 4 a 5,5 m. sin cortar el tráfico, por lo que hay que regular éste y en curvas y sobrecanchos ejecución manual.

Tratamiento semiprofundo.

Capa de piedra de 10 a 15 cm espesor.

Riego asfáltico de 3 kg. de betún y 18 litros de gravilla/m<sup>2</sup>.

Estado inicial:

Pavimento de firme de macadam.

Pavimento de firme asfáltico deteriorado.

Pavimento de firme flexible.

(No se incluye el escarificado de firmes rígidos).

Trabajos a realizar:

Escarificación, regulación y compactación firme existente, vertido, extendido y compactado capa de piedra.

Riego asfáltico, capa de gravilla y compactación.

Regular el tráfico.

Estado final:

Pavimento terminado correctamente.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de pavimento completamente terminado.

Equipo:

Maquinaria.

Motoniveladora

Apisonadora triciclo o similar.

Cisterna riego sobre camión.

Camión suministro piedra.

Camiones con trampilla vertido gravilla.

Personal:

Un encargado.

Cuatro oficiales.

Cuatro peones.

Rendimiento:

375 m<sup>2</sup>/hora.

En superficies anchas y sin tráfico, el rendimiento vendrá limitado por el equipo de maquinaria.

Observaciones:

Estos trabajos son para carreteras estrechas con un ancho de 4 a 5,5 metros sin cortar el tráfico; por lo que hay que regular éste y la piedra extendida no puede separarse del riego.

Carreteras con poco o nada de paseo, por lo que hay que contener la piedra.

Aglomerado caliente.

Capa de aglomerado asfáltico de 4 a 6 metros de espesor en capa de rodadura.

Estado inicial:

Pavimento limpio y con las rasantes correctas

Trabajos a realizar:

Auxilio en colocación de niveles y líneas.

Ejecución riego de imprimación y adherencia.

Extendido de la capa de aglomerado.

Regulación del tráfico.

Ejecución sobreebanos, empalmes y juntas de unión.

Estado final:

Pavimento terminado correctamente.

Forma de medición:

Por toneladas empleadas.

Equipo:

Maquinaria.

Cisterna riego asfáltico sobre camión.

Apisonadora de llanta metálica en tándem.

Apisonadora de neumáticos.

Extendidora autopropulsada.

Personal:

Un encargado.

Cuatro oficiales.

Cinco peones.

Rendimiento:

55 Tm/hora.

Observaciones

Trabajo realizado en carreteras estrechas sin cortar el tráfico o superficies con poca anchura para la maquinaria, sobreechamientos en curvas y empalmes con otras carreteras.

Aglomerado caliente.

Capa de nivelación o base.

Estado inicial:

Pavimento limpio.

Trabajos a realizar:

Auxiliar en colocación de niveles y líneas.

Ejecución riego de imprimación y adherencia.

Extendido de la capa de aglomerado.

Regulación del tráfico.

Ejecución sobreechamientos, empalmes y juntas de dilatación.

Estado final:

Capa correctamente terminada.

Forma de medición:

Por toneladas empleadas.

Equipo:

Maquinaria.

Cisterna riego asfáltico sobre camión.

Extendidora autopropulsada.

Apisonadora de llanta metálica en tándem.

Apisonadora de llanta neumática.

Personal:

Un encargado.

Cuatro oficiales.

Seis peones.

Rendimiento:

62 Tm/hora.

Observaciones

Trabajo en carreteras estrechas, sin cortar el tráfico o superficies con poca anchura para la maquinaria, sobreanchos, curvas y empalmes con otras carreteras.

Bacheo con aglomerado.

Estado inicial:

Pavimento sin material amontonado.

Trabajos a realizar:

Limpieza de bache.

Recrecido de piedra.

Riego de imprimación.

Capa de aglomerado.

Compactación.

Limpieza del material sobrante.

Regulación de tráfico.

Estado final:

Baches correctamente arreglados.

Forma de medición:

Por toneladas de aglomerado empleado.

(La piedra necesaria para la base va incluida en la Tm de aglomerado).

Equipo:

Maquinaria.

Camiones suministro material

Cisternas riegos asfálticos.

Apisonadora.

Personal:

Un encargado.

Dos oficiales.

Cuatro peones.

Rendimiento:

Dos Tm de aglomerado por hora

Observaciones

Según las zonas a tratar, por la abundancia de baches o mucha superficie de estos, este rendimiento puede aumentarse en un 100 por ciento: si son muy escasos los baches y hay mucho desplazamiento de unos a otros, el rendimiento baja hasta un 50 por ciento.

Construcción de armaduras con hierro.

Acero alta resistencia cortado y elaborado, 1.055 kg.

Rendimiento: un oficial primera.

Acero alta resistencia armado, 455 kg.

Rendimiento: un oficial primera.

Acero alta resistencia, cortado elaborado y armado 318 kg.

Rendimiento: un oficial primera.

Acero alta resistencia, colocación en obra, 1.750 kg.

Rendimiento: un oficial primera y peón especializado.

Acero alta resistencia, armado y colocado en obra, 464 kg.

Rendimiento: un oficial primera y peón especializado.

Clasificación general de las tasas de rendimiento para la edificación.

00 Consideraciones generales:

01 Bases para la ejecución de las tablas.

02 Criterios para la aplicación de las tablas.

10 Movimiento de materiales:

11 Carga de materiales.

12 Descarga de materiales.

13 Transporte horizontal.

14 Transporte vertical.

20 Demoliciones:

21 Demoliciones.

30 Movimiento de tierras:

31 Excavaciones a cielo abierto.

32 Excavaciones en zanja.

33 Excavaciones en pozos y zapatas.

34 Excavaciones varias.

35 Rellenos y compactaciones.

36 Carga de tierras.

37 Transporte de tierras.

38 Entibaciones.

39 Varios.

40 Cimentaciones:

41 Fabricación de hormigones.

42 Encofrados para cimientos.

43 Ferrallado para cimientos.

44 Hormigón para cimientos.

45 Cimentaciones especiales.

46

47

48

49 Varios.

50 Estructura:

51 Confección de hormigones.

52 Encofrados.

53

54 Puesta en obra de forjados

55 Ferrallado.

56 Puesta en obra de hormigones.

57 Estructura metálica y mixta.

58 Seguridad en el trabajo.

59 Varios.

60 Albañilería.

61 Confección y puesta en obra de morteros.

62 Saneamiento.

63 Cerramientos exteriores y divisiones interiores.

64

65 Enfoscados revocos y enlucidos.

66 Cantería.

67 Cubiertas.

68 Pavimentos y solados.

69 Chapados y alicatados.

70 Albañilería:

71 Revestimientos de fachadas.

72 Coronaciones y remates.

73 Colocación de elementos.

74

75 Ayudas a oficios.

76

77

78

79 Varios

80 Oficios:

81 Arios.

82

83 Escayolas.

84 Estucados.

85

86 Impermeabilización.

87 Aislamiento o calorifugado.

88 Marmolistería.

89 Piedra artificial.

90 Oficios:

91 Pintura.

92 Pocería.

93 Solados y alicatados.

94

95 Yesería.

96

97

98

99

Estas unidades de rendimiento pactadas, se aplicarán en su totalidad a las categorías de oficial de primera, oficial de segunda, ayudante, peón especializado y peón, con las limitaciones que marque la ordenanza laboral.

Movimientos de tierra.

Condiciones generales:

Los distintos tipos de terreno se clasifican de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Terrenos sueltos:

Son aquellos que se excavan directamente con pala y sin el uso de pico, pudiendo, por tanto, ser paleados directamente. Ejemplo: arena, gravilla, suelta, tierra suelta, humus, etc.

Terrenos flojos:

Son aquellos que se excavan con pala o ligero uso del pico o pueden excavar con azada. Ejemplos: tierra de jardines, tierra vegetal, mezclas de arenas y arcillas, arenas mojadas, tierra gredosa, turba de pantano, etc.

Terrenos duros:

Son aquellos que requieren el uso del pico, pero sin gran dificultad. Éste entra más de 10 cm en el terreno. Ejemplos: arcilla tipo medio, arcillas pegajosas, piedra suelta, grava gorda, tosco, etc.

Terrenos muy duros:

Son aquellos que requieren el uso del pico, pero con alguna dificultad, dejando marcada la huella de la picada. Ejemplos: arcillas fuertes, margas, etc.

Terrenos de tránsito:

Son aquellos sumamente duros, entra con dificultad el pico y sin ser roca requieren a veces el uso de compresor y martillos rompedores. Ejemplos: roca desmoronada, piedra de acarreo, areniscas finas en capas delgadas, piedras de construcción pizarrosa, etc. Se considera que los trabajos realizados en zanjas de anchura superior a dos metros y pozos y zapatas de superficie superior a nueve metros, su rendimiento es el mismo que los realizados a cielo abierto.

Se considera una altura máxima de paleo de 1,50 metros, tomándose esta altura como base para la clasificación en cuanto a profundidades.

En los trabajos de excavación en zanjas y zapatas se ha tenido en cuenta el rendimiento, la dificultad de los mismos ocasionada por la existencia de apuntalamiento o entibación correspondiente debidos a la naturaleza del terreno para profundidades superiores a 1,50 metros.

– Apuntalamiento mediante tablón corrido. Una línea por metro lineal de profundidad y distancia entre codales de 1,50 a dos metros.

– Entibación simple mediante tablonetes, correas y codales. Una línea por metro lineal de profundidad y separación entre codales y tablonetes verticales de 1,50 a dos metros.

– Entibación semicuajada mediante tablonetes verticales. Una línea de correas y codales por metro lineal de profundidad, cordales separados de 1,50 a dos metros y tablonetes verticales separados 0,75 metros entre ejes.

– Entibación cuajada mediante tablonetes verticales.

– Una línea de correas y cordales por metro lineal de profundidad, codales separados de 1,50 a dos metros y tablonetes verticales juntos.

Estado inicial de la zona de trabajo y de los materiales.

Terreno desbrozado y limpio de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Replanteo ejecutado.

Materiales para su apuntalamiento o entibación situados a menos de 25 mm del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos:

Para las excavaciones a mano.–Paleo de las tierras al borde de la excavación. Para profundidades mayores de 1,50 metros, la formación de bancadas o plataformas para los paleos necesarios y prevención de caída de tierra dentro de la zanja. Refino de paredes y fondo. Para los refinados de excavación hechas con máquinas. Paleo de las tierras al borde de la excavación.

Limpieza y retirada de materiales y/o equipo.

Estado final de la zona de trabajo y materiales.

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Excavaciones: por m3 excavados medidos sobre perfil.

Refinos: por m2 de superficie refinada.

Rellenos: por m3 realizado, medido sobre perfil.

Apuntalamientos y entibaciones: por m2, superficie protegida.

Carga de tierra: por m3 medidos sobre vehículo.

3. Excavación de tierras efectuada a mano en desmonte cielo abierto hasta 1,50 metros de profundidad en terrenos de naturaleza dura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Terreno desbroza y limpio.

Replanteo ejecutado.

Superficie en planta superior a 9 m2.

Descripción de los trabajos:

Excavación de las tierras.

Refino de paredes y fondo.

Paleo de tierras necesario con el fin de dejar el frente de excavación limpio.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Excavación terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m3 excavado, medido sobre perfil.

Rendimiento:

2,85 horas hombre/m3.

Producción:

Por jornada de ocho horas y peón, 2,8 metros cúbicos por día.

M3 excavación de tierra efectuada a mano en zanja hasta 1,50 metros de profundidad en terrenos de naturaleza compactada con herramientas normales y vertido de los bordes.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Terreno desbrozado y limpio de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Replanteo ejecutado.

Descripción de los trabajos:

Evacuación en la zanja.

Refino de paredes y fondo de zanja.

Paleo de las tierras al borde de la excavación.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Excavación terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Rendimiento:

3,82 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y peón, 2,10 metros cúbicos por día.

M3 Excavación de tierras efectuadas a mano en pozos de profundidad en terrenos de naturaleza dura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Terreno desbrozado y limpio.

Replanteo ejecutado.

Superficie en planta comprendida entre 1,50 y 4 m<sup>2</sup>.

Descripción de los trabajos:

Evacuación de las tierras.

Paleo de las tierras al borde de la excavación.

Refino de paredes y fondo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Excavación terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> excavado medido sobre perfil.

Rendimiento:

3,2 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y peón, 2,5 metros cúbicos por día.

Relleno, extendido y compactado a la mano de grava o gravilla, de 20 cm de espesor en encachados de solera.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Excavación de solera terminada.

Limpia de obstáculos.

Zona a rellenar delimitada.

Material de relleno acoplado en el lugar de trabajo, sin ser necesario el uso de carretillas ni otro elemento de transporte.

Descripción de los trabajos:

Extendido de grava o similar a mano.

Eliminación de posibles maderas, cascotes, etc., en el material de relleno.

Compactado a mano con pisón.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Relleno terminado y acabado según la norma correspondiente.

Limpios y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> excavados medidos sobre perfil.

Rendimiento:

2,00 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y peón, cuatro metros cúbicos por día.

M<sup>3</sup> carga de tierra a pala sobre camión o similar con paleo simple.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Tierras sueltas, no saturadas, apiladas junto al camión o similar, de forma que puedan cargarse con simple paleo.

Altura máxima de paleo: dos metros, contados desde los pies del operario.

Tierra suelta es aquella que, aunque tenga humedad, no se pegue a la pala.

Tamaño máximo del árido: 20 mm.

Descripción de los trabajos:

Carga a pala del camión o similar.

Extendido de las tierras sobre la caja del camión o similar.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Excavación terminada y acabada según la norma correspondiente.

Vehículo cargado y tierras extendidas sobre el mismo.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medir:

Por m<sup>3</sup>, medido sobre caja de vehículo.

Rendimiento:

1,00 hora hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y peón, ocho metros cúbicos por día

M2 entibación simple en zanjas mediante tabloncillos verticales, correas y zapatas.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Zona a entibar semiexcavada o excavada.

Materiales necesarios acoplados a menos de 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Cortes necesarios.

Colocación y fijación de tabloncillos verticales separados de 1,50 a 2 metros.

Colocación y fijación de una línea de correas y codales por m.l. de profundidad con separación de codales de 1,50 a dos metros contra los tabloncillos verticales.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Entibación terminada ya acabada según la norma correspondiente.

Limpios y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie protegida.

Rendimiento:

0,64 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales, 25 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> de refino de la excavación en zanjas y zapatas hasta tres metros de profundidad.

Estado de la zona de trabajos al comienzo de los mismos.

Limpia de obstáculos.

Excavación a máquina terminada.

Espesor medio del refino: cinco centímetros.

Replanteo ejecutado.

Descripción de los trabajos:

Refino de las paredes y fondo de la excavación.

Paleo de las tierras al borde de la excavación.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Refino terminado y acabado según la norma correspondiente.

Limpios y punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie refinada.

Rendimiento:

0,28 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y peón, 28 metros cuadrados por día.

Fabricación de hormigones con hormigonera.

Condiciones generales.

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Áridos clasificados junto a la hormigonera y a una distancia no superior a tres metros de hora que pueden ser paleados directamente a la misma o bien recogidos por el brazo de la dragalina.

Cemento apilado en sacos o en silos a menos de tres metros. de la hormigonera.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos:

- Mantenimiento de materiales de acopios a pie de tajo.
- Limpieza y lavado de la maquinaria.
- Recogida de restos de hormigón.
- Limpieza del lugar de trabajo.
- Descarga del hormigón sobre medio de transporte.

Estado final de la zona de trabajo y materiales:

Maquinaria y lugar de trabajo limpios y en disposición de reanudar otro ciclo de trabajo.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigón fabricado.

Fabricación de hormigón mediante hormigonera de 250 a 300 l. con cargador.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Áridos clasificados.

Todos los materiales a menos de tres metros de la hormigonera.

Dosificación de materiales determinada.

Descripción de los trabajos:

Carga de los materiales a la hormigonera.

Amasado de los mismos.

Descarga de la hormigonera sobre medio de transporte (Dumper, cubo, etc.).

Limpieza de la maquinaria y lugar de trabajo al finalizar los mismos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Maquinaria y lugar de trabajo limpios y en disposición de reanudar otro ciclo de trabajo.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigón fabricado.

Rendimiento:

1.78 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 4,50 metros cúbicos al día.

Hormigón para cimientos.

Condiciones generales:

No se incluyen en los tiempos establecidos la instalación fija de tubería para el hormigonado con bomba.

Estado de la zona de trabajo y los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Límite o altura de la zona a hormigonar replanteado.

Equipo necesario situado a una distancia inferior a 25 m. del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguiente conceptos:

- Manejo de los elementos necesarios, sobre placas a fin de no pisar las zonas de trabajo.
- Regado previo de los encofrados de madera.
- Recepción del hormigón a partir del medio de transporte, vertido, extendido y vibrado del mismo.
- Para el hormigón puesto con bomba, montaje, desmontaje y limpieza de tubería no fija.
- Limpieza y retirada de equipo y restos de materiales.

Estado de la zona de trabajo y materiales:

Superficie terminada con el usual acabado.

Limpia y apunto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Para unidades en contacto con el terreno.–Por m<sup>3</sup> hormigonado medido sobre perfil. Para el resto de las unidades.– Por m<sup>3</sup> hormigonado medido sobre plano.

M<sup>3</sup> puesta en obra de hormigón en zapatas aisladas de cimentación, hasta 6 m<sup>3</sup> de volumen.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Hormigón de limpieza y armadura colocados.

Altura de hormigonado replanteada.

Volumen máximo de cada zapata 6 m<sup>3</sup>.

Descripción de los trabajos:

Limpieza de la superficie de zapata.

Recibo, vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Limpieza del hormigón sobrante y equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Zapata hormigonada y terminada con el usual acabado.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Si no está encofrada: por m<sup>3</sup> hormigonado medio sobre perfil.

Si está encofrada: por m<sup>3</sup> hormigonado medido sobre plano.

Rendimiento:

En horas hombres/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, en metros cúbicos/día.

Tipo de vertido: directo con camión hormigonera.

– Rendimiento: 0,24.

– Producción: 33.

Tipo de vertido: Con cubilete de 250 litros.

– Rendimiento: 0,57.

– Producción: 114.

Encofrados en estructura.

Condiciones generales:

Se ha considerado para encofrar sólo superficies planas, salvo que se especifique en la unidad correspondiente.

Los apuntalamientos de los encofrados se consideran realizados con puntales metálicos telescópicos sobre soleras o forjados, salvo indicación en contrario.

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Materiales necesarios en planta.

Replanteo ejecutado.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos:

Apuntalamiento y arriostramiento necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Marcado de límite del hormigonado.

Desencofrado.

Recogida y apilado de los encofrados hasta su posterior uso, así como el material sobrante.

Subida de la planta hasta la que se precise, con ayuda de grúa, de los elementos necesarios para el encofrado.

Estado final de la zona de trabajo y de los materiales:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Materiales recogidos, apilados hasta su posterior uso.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie encofrado en contacto con el hormigón.

2.–Encofrado y desencofrado a una cara en muros de hasta m de altura.

Estado de la zona de trabajos al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales en planta o a una distancia inferior a 25 metros del lugar de trabajo.

Cotas y ejes de referencia marcados.

Armadura colocada.

Descripción de los trabajos:

Colocación encofrado, incluso aplomado.

Marcado límite hormigonado.

Desencofrado.

Recogida y apilado de los encofrados hasta su posterior uso, así como el material sobrante.

Traslado de materiales a otra planta o lugar de trabajo con ayuda de grúa.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Materiales recogidos y apilados para su posterior uso.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie de encofrado en contacto con hormigón.

Rendimiento:

En horas hombres/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla, orientativa de dos oficiales, por m<sup>2</sup>/día.

Tipo de encofrado: Tableros de madera ya confeccionados, hasta 1,50 metros de superficie.

– Rendimiento: 1,06

– Producción: 15

– Chapas metálicas de hasta 1.00 m<sup>2</sup> de superficie.

– Rendimiento: 1,06.

– Producción: 15.

M<sup>2</sup> encofrado y desencofrado en pilares de hasta tres metros de altura y 0,16 m<sup>2</sup> de sección.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales en planta.

Cotas y ejes de referencia marcados.

Armadura colocada.

Descripción de los trabajos:

Colocación de encofrado, incluso aplomado.

Marcado límite hormigonado.

Desencofrado.

Recogida y apilado de los encofrados hasta su posterior uso, así como el material sobrante.

Traslado de materiales a otra planta, con ayuda de grúa.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Materiales recogidos y apilados para su posterior uso.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie de encofrado en contacto con hormigón.

Rendimiento:

En horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales por m<sup>2</sup>/día.

Tipo de encofrado: tableros de madera previamente confeccionados.

– Rendimiento: 1.

– Producción: 16.

Chapas metálicas de pequeña dimensión, hasta 0,5 x 0,5 metros.

– Rendimiento: 0,66.

– Producción: 24.

M.L. Montajes y colocación de sopandas hasta tres metros de altura de apuntalamiento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales en planta.

Cotas y ejes de referencia mercados.

Descripción de los trabajos:

Traslado de planta del material.

Montaje y colocación de sopandas y arriostramientos necesarios.

Retirada de sopandas.

Acopio y apilados en planta.

Carga sobre medio de elevación, descarga y apilado en planta siguiente.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Materiales recogidos y apilados para su posterior uso.

Forma de medición:

Por metro lineal de sopanda útil.

Rendimiento:

0,25 horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales, 64 m.l./día.

Puesta en obra de forjado.

Condiciones generales:

Se considera que los materiales necesarios están acopiados en obra, no incluyéndose en los tiempos establecidos la descarga y el acopio correspondientes.

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales:

Limpieza de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Materiales necesarios, vigentes, bovedillas, casetones, etc. acopiados en obra. Encofrado totalmente terminado.

Replanteo necesario ejecutado.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos.

– Carga de los materiales en el medio de elevación, descarga, distribución y colocación en el lugar adecuado, en el caso de realizarse la descarga directamente de camión a forjado, utilizado el medio de transporte necesario, está incluida esta operación.

– Recogida y limpieza de materiales rotos o en mal estado.

Estado final de la zona de trabajo y materiales:

Materiales del forjado en posición correcta.

Materiales rotos o en mal estado recogidos.

Limpieza y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Para viguetas: por m.l. sobre viguetas colocada.

Para casetones o bovedillas: Por m<sup>2</sup> de forjado colocado, descontándose los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

M<sup>2</sup> colocado en bovedillas cerámicas hasta 20 centímetros de altura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Bovedillas acopiadas en obra.

Sopandas y viguetas colocadas.

Descripción de los trabajos:

Carga, descarga, distribución y colocación de las bovedillas.

Recogida y retirada de bovedillas rotas o en mal estado.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y lista para posteriores trabajos.

Materiales rotos o en mal estado retirados.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de forjado colocado, descontándose huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

0,23 horas hombre/día.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 34 m<sup>2</sup>/día.

Colocación de viguetas presentadas de hasta cuatro metros de longitud.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Viguetas acopiadas y clasificadas en obra.

Sopandas colocadas.

Descripción de los trabajos:

Carga, descarga, distribución y colocación de viguetas:

Recogida y retirada de material roto o en mal estado.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y lista para posteriores trabajos.

Materiales rotos o en mal estado retirados.

Forma de medición:

Por m.l. medido sobre vigueta colocada.

Rendimiento:

0,105 horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 75 m.l./día.

Puesta en obra de hormigón en estructura.

Condiciones generales:

No se incluye en los tiempos establecidos la formación de plataformas de trabajo, el curado del hormigón, protección contra las heladas, ni para el hormigonado con bomba la instalación fija de la tubería.

Estado inicial de la zona de trabajo y de los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Límite y/o altura de la zona de hormigón replanteados.

Equipo necesario (vibradores, herramientas, etc.) en planta o menos de 25 metros del lugar de trabajo.

Plataformas de trabajo en planta.

Encofrado totalmente terminado.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos:

- Manejo de los elementos necesarios sobre forjados y soleras, a fin de no pisar las zonas de trabajo.
- Regado previo de los encofrados de madera.
- Recepción del hormigón a partir del medio de transporte, vertido, extendido y vibrado del mismo.
- Transporte del equipo y plataforma de un lugar a otro de trabajo, incluyendo pase de una planta a otra.
- Limpieza del equipo y resto de materiales.

Estado final de la zona de trabajo y materiales:

Superficie terminada con el usual acabado, salvo indicación en contrario.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigón colocado medido sobre plano.

M<sup>3</sup> Puesta en obra de hormigón en masa en soleras de 5 a 20 cm de espesor medio, recibido y vertido directamente con camión hormigonera de consistencia plástica.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Límite y/o altura de la zona a hormigonar, replanteados.

Equipo necesario situado en el lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Manejo de los elementos necesarios, sobre las soleras, a fin de no pisar las zonas de trabajo.

Regado previo del hormigón a partir del camión hormigonera; vertido, extendido hasta 4 m. desde el puesto de vertido, y vibrado del mismo. Colocación de la protección necesaria para fraguado del hormigón.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Superficie terminada con rasanteo finalizado a regla y tolerancia inferior a un centímetro con regla de dos metros.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> hormigonado medido sobre perfil.

Rendimiento:

1,20 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y equipo orientativo de tres peones, 20 m<sup>3</sup>/día.

M<sup>3</sup> Puesta en obra de hormigón en pilares hasta tres metros de altura y hasta 0,16 m<sup>2</sup> de sección, con grúa y cubilote de 250 litros.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Altura de hormigonado replanteada.

Plataforma de trabajo terminada y en planta.

Equipo necesario en planta a menos de 25 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación en posición de la plataforma de trabajo.

Regado de encofrado si es de madera.

Recibido. vertido y vibrado del hormigón.

Igualación de la superficie del hormigón.

Limpieza de hormigón sobrante.

Traslado de la plataforma de trabajo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Pilar hormigonado según norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigón colocado medido sobre el plano.

Rendimiento:

1,70 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 4,70 metros cúbicos/día.

M3 puesta en obra de hormigón en muros hasta tres metros de altura y de 30 a 50 cm de espesor, con grúa y cubilote de 250 litros.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Límites de la zona a hormigonar marcados.

Plataforma de trabajo terminada.

Equipo necesario de 25 metros del lugar de trabajo.

Armadura y encofrados terminados.

Descripción de los trabajos:

Colocación en posición de la plataforma de trabajo.

Regado del encofrado si es de madera.

Recibo, vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Igualación de la superficie de hormigón.

Limpieza de hormigón sobrante.

Limpieza del equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada, según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m3 de hormigón colocado sobre plano.

Rendimiento:

1,39 horas hombre/m3.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 5,75 m3/día.

M3 puesta en obra de hormigón en forjados aligerados, con grúa y cubilote de 250 litros.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Límites de la zona a hormigonar marcados.

Equipo necesario en planta a menos de 25 metros del lugar de trabajo.

Armadura y encofrados terminados.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas.

Limpieza de superficie en encofrado.

Regado del encofrado.

Recibo, vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Reglado y repaso de la superficie de hormigón.

Limpieza de hormigón sobrante.

Limpieza del equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada, y superficie con el usual acabado.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Rendimiento:

1,33 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 6, m<sup>3</sup>/día.

Formato de los ladrillos cerámicos.

Para la realización de estas tablas se han tenido en cuenta las dimensiones de los siguientes materiales cerámicos:

Denominación: Ladrillo hueco rasilla.

– Medidas en cm: 2,5x12x25; 3x12x25.

Ladrillo hueco sencillo.

Medidas en cm: 4x12x25; 6x12x25; 7x12x25.

4x20x50.

Ladrillo hueco doble.

– Medidas en cm: 7x12x25; 9x12x25; 7x20x50; 9x20x50.

Ladrillo hueco triple.

– Medidas en cm: 11x12x25; 12x12x25; 12x20x50.

Ladrillo macizo o aligerado.

– Medidas en cm: 5x12x25; 6x12x25.

Ladrillo perforado.

– Medidas en cm: 4x12x25; 5x12x25; 6x12x25; 7x12x25; 9x12x25.

Ladrillo macizo o aligerado cara a vista.

– Medidas en cm: 5x12x25; 7x12x25; 9x12x25.

Confección de pastas y mortero.

Condiciones generales:

Estado inicial de la zona de trabajo y de los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Materiales necesarios junto a la hormigonera y a una distancia no superior a tres metros de forma que la arena o mortero de cal pueda ser paleada directamente a la hormigonera o cargador. Agua y cemento, en sacos o a granel, a una distancia similar.

Estará junto a la hormigonera, antes de iniciarse el trabajo, el medio de transporte de mortero correspondiente.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguiente conceptos:

– Mantenimiento de acopios de materiales a pie de tajo.

– Limpieza y lavado de la maquinaria.

– Recogida de resto de mortero.

– Limpieza del lugar de trabajo.

– Descarga del mortero sobre medio de transporte.

Estado final de la zona de trabajo y materiales:

Maquinaria y lugar de trabajo limpio y en disposición de reanudar otro ciclo de trabajo.

Forma de mediación:

Para el mortero: por m<sup>3</sup> de mortero confeccionado.

M<sup>3</sup> confección de mortero de cemento, con hormigonera de 250 litros con cargador.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales acopiados a menos de tres metros de la hormigonera.

Descripción de los trabajos:

Carga de los materiales a la hormigonera.

Amasado de los mismos.

Descarga de la hormigonera sobre medio de transporte (carretilla, dúmper, cubilote, etc.).

Limpieza de la hormigonera y lugar de trabajo al finalizar los mismos.

Estado de trabajos al finalizar los mismos:

Mortero amasado y descargado.

Maquinaria y lugar de trabajo limpios y en disposición de reanudar otro ciclo de trabajo.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de mortero confeccionado.

Rendimiento:

2,16 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 3,70 m<sup>3</sup>/día.

Saneamiento.

Condiciones generales:

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Excavaciones terminadas y fondo de las mismas compactado y llano. Se supone una profundidad máxima de las excavaciones de 1,50 metros, salvo caso en contrario.

Replanteos y niveles realizados.

En la ejecución de las bajantes, el andamio colgante, si es necesario, estará ya montado y a punto para ser utilizado.

Materiales y equipos necesarios, situados a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos:

– Montaje y desmontaje, así como el traslado de una zona a otra del andamio sencillo, para alcanzar una altura de trabajo de hasta cuatro metros.

– En los andamios colgados, el movimiento vertical del mismo, pero no su montaje y desmontaje.

– En la ejecución de las bajantes se incluyen también la colocación de argollas de sujeción de tubos a techos y paredes, rejuntado de uniones y repaso de los agujeros efectuados para lograr los diversos empalmes. No se consideran los tiempos de agujereado de las plantas y paredes.

– Limpieza, recogida y apilado de escombros y/o material sobrante junto al lugar de trabajo.

Estado final de la zona de trabajo y materiales:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Para tuberías: por m.l. ejecutado, no descontándose la longitud de las arquetas.

Para arquetas: por unidad realizada.

Para bajantes: por m.l. de longitud realmente colocada, va incluida una pieza especial por planta. Todas las piezas especiales de más por planta se considerarán como incremento de los m.l. contando por cada pieza especial de más de un m.l. de tubería.

M.L. Colocación de tuberías de cemento recibida con mortero de cemento y corchetes de ladrillo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Zanja abierta y solera de hormigón realizada.

Replanteos y niveles necesarios realizados.

Materiales necesarios a menos de 15 metros del lugar.

Descripción de los trabajos:

Colocación de la tubería.

Recibido con mortero de cemento.

Anillado con corchetes de ladrillo.

Fabricación de mortero.

Limpieza interior del tubo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Tubería terminada y lista para posteriores trabajos.

Materiales rotos o sobrantes retirados.

Forma de medición:

Por m.l. de tubo colocado, sin descontar longitud de arquetas.

Rendimiento:

En horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial, un ayudante y medio peón, en m.l./día.

Diámetro de la tubería: hasta 20 cm.

– Rendimiento: 0,53.

– Producción: 37,73.

Diámetro: 40 cm.

– Rendimiento 1.

– Producción 30,76.

Diámetro 40 cm.

– Rendimiento 1.

– Producción 20.

Diámetro: 50 cm.

– Rendimiento: 1,10.

– Producción: 18,18.

Cerramientos exteriores y divisiones interiores.

Condiciones generales:

Para todas las fábricas de ladrillo se consideran llagas y tendales de 10 a 12 milímetros de espesor, salvo indicación en contrario.

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguiente conceptos:

– Traslado a lo largo de toda la zona de trabajo, incluyendo el pase de una planta a otra, de todas las herramientas y/o útiles necesarios para realizar el trabajo.

- Montaje y desmontaje, así como el traslado de una zona a otra de trabajo, de borriquetas o andamios sencillos necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros.
- En los andamios colgados, el movimiento vertical de los mismos; pero no su montaje o desmontaje.
- Colocación de reglas y cuerdas.
- Limpieza de cada zona de trabajo, así como la de los trabajos ejecutados: recogida y apilado junto al lugar de trabajo.

Estado final de la zona de trabajo y los materiales:

Unidad terminada y acabada según normas correspondientes.

Cascotes y materiales sobrantes apilados junto al lugar de trabajo.

Limpia a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

En las paredes con ángulo, la medición se hará por la cara de mayor desarrollo.

En el caso de que las paredes, por su altura u otra causa, requieran esfuerzos a base de pilares, la forma de medición será por el desarrollo de la cara donde están éstos.

Para las fábricas ordinarias: por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Para las fábricas a cara vista: por m<sup>2</sup> de superficie realizada.

No se descontarán los huecos inferiores a 1,5 m<sup>2</sup>, de 1,50 a 4 m<sup>2</sup> se descontará el 50 por ciento, y los mayores de 4 m<sup>2</sup> se descontará el 100 por ciento, midiéndose en este último caso las guarniciones por su desarrollo.

M<sup>2</sup> fábrica de ladrillo hueco (4x12x25) de 4 cm de espesor (tabique) sentado con mortero de yeso.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Fabricación del mortero de yeso.

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución del tabique.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos a finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

0,66 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un Ayudante, 24 m<sup>2</sup>/día.

M2 fábrica de ladrillo hueco sencillo (4x12x25), de cuatro cm de espesor (tabique), sentado con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Material situado en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución de la fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

0,80 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 20 m<sup>2</sup>/día.

M2 fábrica de ladrillo hueco doble (9x12x25) de un pie de espesor, sentado con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución de la fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según normas correspondientes.

Limpieza y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

1,06 horas hombres/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 15 m<sup>2</sup>/día.

M2 fábrica de ladrillo hueco doble (9x12x25) de un pie de espesor, sentado con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución de la fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según normas correspondientes.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

1,77 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 9 m<sup>2</sup>/día.

M2 fábrica de ladrillo macizo o aligerado ordinario (5x12x25), de medio pie de espesor, sentido con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpieza y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

1,33 horas hombres/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 12 m<sup>2</sup>/día.

M2 fábrica de ladrillo macizo o aligerado ordinario de un pie de espesor, sentado con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución de la fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpieza y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

2,28 horas hombres/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 7 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> fábrica de ladrillo macizo o aligerado a cara vista (5x12x25) de medio pie de espesor, sentado con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución de la fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según normas correspondientes.

Limpieza y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada. No se descontarán los huecos inferiores a 1,50 m<sup>2</sup>; de 1,50 a 4 m<sup>2</sup> se descontará el 50 por ciento, y los mayores de 4 m<sup>2</sup> se descontará el 100 por ciento, midiéndose en este último caso las guarniciones por su desarrollo.

Rendimiento:

Dos horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 8 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> fábrica de ladrillo macizo o aligerado a cara vista (9x12x25), de un pie de espesor, sentado con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado, miras puestas y niveles pasados.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 10 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución de la fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según normas correspondientes.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada. No se descontarán los huecos inferiores a 1,50 m<sup>2</sup>; de 1,50 a 4 m<sup>2</sup> se descontará el 50 por ciento, y los mayores de 4 m<sup>2</sup> se descontará el 100 por ciento, midiéndose en este último caso las guarniciones por su desarrollo.

Rendimiento:

3,2 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 5 m<sup>2</sup>/día.

Ud. recibido de cercos de madera para huecos interiores con mortero de yeso, hasta 2 m<sup>2</sup> de superficie.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Material en planta a menos de 15 metros del lugar de trabajo.

Divisiones interiores replanteadas.

Niveles pasados.

Dimensiones del cerco, standard, para hojas normalizadas de 0,625 ó 0,725 metros.

Descripción de los trabajos:

Confección del mortero y yeso.

Colocación y recibo del cerco.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por unidad de cerco correctamente colocado.

Rendimiento:

1 hora hombre/unidad.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 6 Ud./día.

Enfoscados, revocos y enlucidos.

Condiciones generales:

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Paredes y techos con todos sus cajetines, tuberías, etc., colocados y tapados.

Mortero de cemento confeccionado.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguiente conceptos:

- Formación de aristas en esquinas y rincones.
- Colocación de guardavivos.
- El mantener las superficies con el grado de humedad necesario, antes de proceder al enfoscado y revoco y supurado posterior.
- Para las unidades con mortero de yeso, la fabricación del mismo.
- Traslado a lo largo de la zona de trabajo incluyendo el pase de una planta a otra, de todas las herramientas y/o útiles.
- Montaje y desmontaje, así como el traslado de una zona a otra de trabajo en planta, de borriquetas o andamios sencillos, necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros.
- Limpieza de cada zona de trabajo, así como la de los trabajos ejecutados (rebabas, resto de mortero, etc), recogida y apilado junto al lugar de trabajo.

Estado final de la zona de trabajo y materiales:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Materiales sobrantes junto al lugar de trabajo.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Para los enfoscados, guarnecidos y enlucidos sin guarniciones: por m<sup>2</sup> de superficie ejecutada, no descontándose todos los huecos.

Para los enfoscados, guarniciones y enlucidos con guarniciones: por m<sup>2</sup> de superficie ejecutada, descontándose todos los huecos menores de dos metros; de dos a cuatro metros se descontará el 50 por ciento y los mayores de cuatro metros se descontará el 100 por ciento, midiéndose en este último caso las guarniciones por su desarrollo.

M2 enfoscado a buena vista de cemento fratasado en paredes, con espesor de 15 a 20 mm.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Mortero confeccionado.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 m. del lugar de trabajo. Cajetines, tuberías, etc., colocados y tapados.

Descripción de los trabajos:

Enfoscado y fratasado de paredes.

Formación de aristas.

Colocación de guardavivos.

Montaje, desmontaje y traslado en planta de borriquetas o andamios sencillos, o bien movimiento en vertical de andamios colgados.

Limpieza de los trabajos ejecutados, incluso elementos existentes en paredes.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie ejecutada, descontándose todos los huecos que no lleven guarnición.

Rendimiento:

0,84 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 19 m<sup>2</sup>/día.

Enfoscado a buena vista de cemento fratasado en techos, con espesor de 15 a 20 mm en superficies mayores de 15 m<sup>2</sup>.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos:

Mortero confeccionado.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 m. del lugar de trabajo.

Cajetines, tuberías, etc., colocados y tapados.

Descripción de los trabajos:

Enfoscado y fratasado en techos.

Formación de aristas.

Montaje, desmontaje y traslado en planta de borriquetas o andamios sencillos.

Limpieza de los trabajos ejecutados, incluso elementos existentes en techos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie ejecutada, descontándose todos los huecos.

Rendimiento:

1,05 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 15 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> enfoscado maestrado con mortero de cemento fratasado en paredes, con espesor de 20 a 25 mm.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Mortero confeccionado.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Cajetines, tuberías, etc., colocados y tapados.

Descripción de los trabajos:

Ejecución de muestras verticales, aproximadamente cada 0,80 m.

Enfoscado y fratasado en paredes.

Colocación de guardavivos.

Montaje, desmontaje y traslado de borriquetas o andamios sencillos o bien movimiento vertical de andamios colgados.

Limpieza de los trabajos ejecutados, incluso elementos existentes en paredes.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie ejecutada, descontándose todos los huecos.

Rendimiento:

1 hora hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante, 16 m<sup>2</sup>/día.

Ejecución de falsos techos de escayola totalmente terminados, a falta de pintura solamente en superficies inferiores a 20 m<sup>2</sup> (cocinas, cuartos de baño, pasillos, descansillos escaleras, etc.). Estos techos se entienden con un descuelgue máximo de 50 cm, en habitaciones normales de viviendas; con altura de techos entre 2,50 a tres metros, incluida realización de andamios por parte del trabajador. Tanto la madera para dichos andamios como los materiales necesarios se situarán en planta y a una distancia máxima de 15 a 20 cm del tajo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo. Punto nivel por lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Montaje y desmontaje, así como el traslado en planta de una zona a otra de trabajo, de borriquetas o andamios sencillos, necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros de forjado.

Trazado perimetral del nivel.

Colocación de las reglas necesarias para soporte de placas en horizontal.

Pieza recibida con esparto, escayola y alambre galvanizado, incluso adhesivos para juntas.

Los puntos verticales de agarre al forjado deberán ser por m<sup>2</sup> como mínimo.

Amasado de la pasta, utilización de la misma en estado plástico.

Punto de luz rematado.

Repaso de las juntas y acabado final.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Deberá acometerse a los paramentos verticales, dejando el canteado perimetral correctamente acabado.

Unidad terminada y dispuesta para pintar.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de escayola colocada, deduciendo huecos superiores a 0,52 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

0,8 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

En jornada de ocho horas y hombre, 10 m<sup>2</sup>/día.

M.L. de ejecución de cortineros de escayola, totalmente terminado y a falta de pintura solamente, con un desarrollo máximo de 15x15 cm (en cualquiera de las dependencias de los inmuebles). Estos cortineros se entienden colocados sobre forjado o falsos techos de escayola en unión con paramentos verticales a una altura no superior a tres metros, incluida la realización de andamios por parte del trabajador. Tanto la madera para dichos andamios como los materiales necesarios se situarán en planta y a una distancia máxima de 15 a 20 metros del tajo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Descripción de los trabajos:

Montaje y desmontaje, así como el traslado en planta de una zona a otra de trabajo, de borriquetes o andamios sencillos, necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros de forjado.

Trazado en paramentos verticales a nivel y colocación de las reglas necesarias para soporte de las piezas en horizontal.

Pieza recibida con esparto, escayola y alambre galvanizado e incluso adhesivos para juntas.

Los puntos de agarre a los paramentos serán continuos, sin separación entre sí, y los del forjado serán dos por metro lineal como mínimo.

Amasado de la pasta y utilización de la misma en estado plástico.

Repaso de las juntas.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Deberán acometerse a los paramentos verticales, dejando el canteado perimetral y la tebica vertical y el vivo totalmente derecho, perfilado y acabado.

Unidad terminada y dispuesta para pintar.

Forma de medición:

Por m.l. de cortinero de escayola colocado.

Rendimiento:

0,75 horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 14 metros lineales/día.

M.L. de ejecución de escuadra de escayola de hasta 50 cm, máximo de desarrollo, totalmente terminada y a falta de pintura solamente, en superficies inferiores a 10 m.l. en cualquiera de las dependencias del inmueble. El descuelgue de estas escuadras pueden variar en relación al desarrollo máximo citado de las mismas y serán colocadas con una altura de 2,50 a 3 mts. del forjado, incluida realización de andamios por parte del trabajador. Tanto la madera para dichos andamios como los materiales necesarios se situarán en planta y a una distancia máxima de 15 a 20 metros del tajo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos:

Descripción de los trabajos:

Montaje y desmontaje, así como el traslado en planta de una zona a otra de trabajo, de borriquetas o andamios sencillos, necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros del forjado.

Trazado perimetral de nivel y aplomado.

Colocación de las reglas necesarias para soporte de las piezas en vertical y en horizontal.

Pieza recibida con esparto, escayola y alambre galvanizado, incluso adheridos para juntas.

Los puntos de agarre al forjado y a los paramentos, deberán ser continuos, sin separaciones entre sí.

Amasado de la pasta, utilización de las mismas en estado plástico.

Repaso de las juntas y acabado final.

Estado de los trabajos al final de los mismos:

Deberá acometerse a los paramentos verticales y al forjado, dejando el canteado perimetral de paramento y forjado correctamente acabado y el vértice totalmente derecho y perfilado.

Unidad terminada y dispuesta para pintar.

Forma de medición:

Por m.l. de escuadra de escayola colocada.

Rendimiento:

0,72 horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 11 metros lineales por día.

M2 de ejecución de tabique de escayola de seis centímetros de espesor en medidas de 0,50x0,67 metros. Estos tabiques se entienden con un máximo de altura de tres metros, incluida la realización de andamios por parte del trabajador. Tanto la madera para dichos andamios como los materiales necesarios se situarán en planta y a una distancia máxima de ... metros del tajo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos, excepto materiales y andamios. Y replanteo ejecutado.

Descripción de los trabajos:

Colocación y aplomado de miras.

Piezas colocadas y pegadas con adhesivo especial rematando al forjado con una tira de porespán, adhesivo, escayola y esparto.

Colocación y aplomado de cercos y recibido de los mismos con escayola, adhesivo, esparto y clavos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Tabique terminado y rematado a falta del repaso final.

Forma de medición:

Por m2 a cinta corrida y sin descontar huecos, salvo los de fachadas.

Rendimiento:

0,33 horas hombre/m2.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 24 m2/día.

M.L. de ejecución de moldura perimetral de escayola, totalmente terminada y a falta de pintura solamente; con desarrollo máximo de 7x7 cm en toda clase de superficies (en cualquiera de las dependencias de los inmuebles). Estas molduras se entienden colocadas sobre forjados o falsos techos de escayola, a una altura no superior a tres metros, incluida realización de andamios por parte del trabajador. Tanto la madera para dichos andamios como los materiales necesarios se situarán en planta y a una distancia máxima de 15 a 20 metros del tajo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Descripción de los trabajos:

Montaje y desmontaje, así como el traslado en planta de una zona a otra de trabajo, de borriquetas o andamios sencillos, necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros de forjado.

Trazado perimetral en falso techo o forjado.

Ligero picado en forjado o falsos techos de escayola, para posteriormente pegar con adhesivos las molduras a dichas superficies previamente picadas, repasando las juntas y los canteados con escayola:

Amasado de la pasta y utilización de la misma (de escayola o adhesivos) en estado plástico.

Repaso de las juntas e ingletes salientes o entrantes y acabado final.

Estado de los trabajos al final de los mismos:

Moldura perimetral totalmente canteada, derecha y perfilada.

Unidad terminada y dispuesta para pintar.

Forma de medición:

Por m.l. de moldura en todo su perímetro.

Rendimiento:

0,32 hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 25 m.l./día.

M.L. de ejecución de fosa perimetral de escayola en medidas de 3x3 cm, 4x4 cm y 5x5 cm, totalmente terminadas y a falta de pintura solamente, en superficies superiores a 10 m.l. (pasillos, salones, comedores, dormitorios, portales, caja de escaleras, etc.). Estas fosas se entienden sobre falsos techos de escayola, con un descuelgue máximo de 50

cm y una altura de 2,50 a tres metros. Tanto la madera para dichos andamios como los materiales necesarios se situarán en planta y a una distancia máxima de 15 metros del tajo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Descripción de los trabajos:

Montaje y desmontaje, así como el traslado de una zona a otra, de borriquetas o andamios sencillos, necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta 3 m. de forjado.

Trazado perimetral de nivel.

Colocación de las reglas necesarias para soporte de las piezas en horizontal.

Piezas recibidas con esparto, escayola y alambre galvanizado, incluso adhesivos para juntas.

Los puntos verticales de agarre al forjado deberán ser dos por m.l. como mínimo.

Amasado de la pasta, utilización de la misma en estado plástico.

Repaso de las juntas y acabado final.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Canteado perimetral completamente acabado y la línea vertical totalmente derecha.

Unidad terminada y dispuesta para pintar.

Forma de medición:

Por m.l. de fosa en todo su perímetro.

Rendimiento:

0,33 horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 24 m.l./día.

Oficios impermeabilización.

Condiciones generales:

El operario dispondrá de acometidas de agua y electricidad en el lugar de trabajo, a fin de que pueda conectar a ellas.

Dispondrá, asimismo, de los medios de elevación y maquinistas correspondientes, para la subida de materiales y herramientas. En los rendimientos establecidos el material está en planta de trabajo y a una distancia no superior a 15 m.

En la medición se descontarán todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

En la superficie o volumen a considerar se entenderá la totalidad de la obra.

Las horas perdidas por inclemencias del tiempo, producidas por lluvias, nieves, heladas o ventiscas, no se computarán a efectos de aplicación de estas tablas. Para la aplicación de las tablas de impermeabilización se considera necesaria la cuadrilla formada por oficial más ayudante o peón especial.

En la medición a que se refieren estas tablas no deberá superar el 10% de los mismos las correspondientes a rodapiés, juntas, calderetas, chimeneas y remates.

El combustible a utilizar será gas industrial o propano.

Que para la realización de estas unidades los operarios deberán usar calzado adecuado.

Para los trabajos de asaltado en caliente y emulsión en vertical se entregarán dos monos más por operario y año.

M2 colocación de lámina impermeabilizante adherida.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Superficie limpia y lisa.

Regatas, medias cañas, etc., realizadas.

Superficie a considerar de cada cubierta de 250 a 500 m<sup>2</sup>. Superficies de rodapiés, sumideros, chimeneas, juntas de dilatación o remates a impermeabilizar inferiores al 10 por ciento de la superficie.

Cubierta plana.

Longitud media de los paños, mayores de cinco metros.

Descripción de los trabajos:

Ejecución capa de impermeabilización a base de emulsión en frío.

Colocación de la lámina, incluyendo la ejecución de solapas y contornos y adherencia a la superficie. Soldada a fuego.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Lámina colocada y unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de lámina vista.

Rendimiento:

0,188 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial y un ayudante o peón especial, 85 m<sup>2</sup>/día.

M2 colocación de lámina impermeabilizante armada y autoprotegida con aluminio cofrado. Pegado al fuego.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Chapa de comprensión realizada.

Regatas, medias cañas, etc., realizadas.

Superficie a considerar de cada cubierta superior a 500 m<sup>2</sup>.

Cubierta plaza.

Longitud media de los paños superior a cinco metros.

Descripción de los trabajos:

Pegado y/o soldado de la tela totalmente adherida.

Repaso y pintado de juntas.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Lámina de aluminio colocada. Y unidad terminada acabada según la norma correspondiente.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de lámina vista.

Rendimiento:

0,188 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante o peón especial, 85 metros cuadrados/día.

M<sup>2</sup> aislamiento o calorifugado de conductos de aire reguladores cilíndricos en chapa, con manta de fibra de vidrio o similar, con soporte de papel y sellado de juntas con papel engomado y cubierto con malla metálica tipo gallinera, con andamiaje y material a pie de tajo y desarrollo por metro lineal de 1 m<sup>2</sup> a 2 m<sup>2</sup> de conducto.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Material situado en planta a una distancia no superior a 30 m. del lugar de trabajo.

Se entiende que el tubo está perfectamente colocado y recibido.

Descripción de los trabajos:

Montaje y desmontaje, así como el traslado en planta de una zona a otra de trabajo, de borriquetas o andamios sencillos, necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros.

Colocación manual de aislamiento o calorifugado de hasta 60 mm de espesor, sellado de juntas con papel engomado y colocación de malla metálica cosida a cada 1,20 metros, incluso curvas, T, injertos, reducciones y demás accesorios colocados hasta un máximo de un 15 por ciento de dichas piezas especiales sobre el total de superficie calorifugada.

Estado de la zona de trabajo al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada con la calidad usual.

Forma de medición:

Por m2 medido el desarrollo por el exterior del aislamiento por la longitud del conducto a cinta corrida. No descontándose huecos inferiores a 0,50 m2 de superficie.

Rendimiento:

0,25 horas hombre/m2.

Producción:

Por jornada de 8 horas y equipo orientativo de un oficial más un ayudante, 64 m2/día.

M2 de solado de mármol y piedra pulidos de origen en superficie continua, máximo de tres centímetros de espesor en piezas desde 0,06 m2 hasta 0,40 m2 sin cenefas, tajeados o dibujos especiales.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Cercos o contracercos y botes sifónicos colocados.

Soporte del pavimento listo.

Replanteo de superficie.

Superficie de 4 a 10 m2.

Descripción de los trabajos:

Replanteo de superficie, niveles y líneas.

Confección, transporte y extendido del mortero hasta un máximo de tres centímetros de espesor.

Colocación del solado, incluso cortes para adaptación del perímetro y huecos de instalaciones. Taladros realizados con elementos mecánicos.

Repasos y masticados de defectos de colocación.

Preparación de la fachada y enlechado.

Limpieza de los trabajos efectuados.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada con una tolerancia máxima de tres milímetros con regla de dos metros, no medido sobre cejas.

Formación de medición:

Por m2 de superficie realizada, no descontándose huecos exentos inferiores a 0,20 m2.

Rendimiento:

1,45 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 11 m<sup>2</sup>/día.

M.L. de peana o albardilla de mármol o piedra natural hasta 30 cm de ancho y máximo de cuatro centímetros de grueso, incluso limpieza con materiales a pie de tajo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Hueco dispuesto para la colocación de la peana.

Descripción de los trabajos:

Replanteo de niveles o líneas.

Confección, transporte y vertido del mortero para asentamiento de la albardilla.

Colocación de la peana con tientos con un máximo de pendiente del 10%, rejuntado entre piedras.

Limpieza de los trabajos ejecutados.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Albardilla: terminada y macizada, preparada para porteros remates de albañilería.

Peana: terminada y preparada para posteriores macizados y remate de albañilería.

Forma de medición:

Por m.l. medido sobre el lado de mayor longitud.

Rendimiento:

En horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante en m<sup>2</sup>/día.

Rendimiento: peña, 0,94; Produc., 17.

Rendimiento: albardilla, 0,73; Produc., 22.

Peldaño con tabica hasta 1,20 metros de largo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo de superficies.

Descripción de los trabajos:

Replanteo de superficies, niveles y líneas.

Colocación de peldaño y su tabica, incluso cortes para adaptación de los mismos a excepción de cajeados de barandillas.

Repasos y masticados de defectos de colocación.

Preparación de la lechada y enlechado.

Limpieza de los trabajos ejecutados.

Estado de la zona de trabajo al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada con una tolerancia máxima de tres milímetros con regla de dos metros, siempre y cuando los gruesos de peldaño no varíen en dos milímetros.

Forma de medición:

Por unidades de peldaños realizadas.

Rendimiento:

0,80 horas hombre/ud.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 20 Ud./día.

Peldaño con tabica superior a 1,20 metros de largo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo de superficie.

Descripción de los trabajos:

Replanteo del peldaño y su tabica, incluso cortes para adaptación de los mismos, a excepción de cajeados de barandilla.

Repasos y masticados de defectos de colocación.

Preparación de la lechada y enlechado.

Limpieza de los trabajos ejecutados.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada con una tolerancia máxima de tres milímetros con regla de dos metros, siempre y cuando los gruesos de peldaño de varíen en dos milímetros.

Forma de medición:

Por unidad de peldañado realizado.

Rendimiento:

0,88 horas hombre/unidad.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 18 Ud./día.

Zanquín colocado a montacaballo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten correcta ejecución de los mismos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo de superficie.

Descripción de los trabajos:

Replanteo de superficies, niveles y líneas.

Colocación de zanquín, incluso cortes para adaptación de los mismos.

Repasos y masticados de efectos de colocación.

Preparación de la fachada y enlechado.

Limpieza de los trabajos efectuados.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y colocada con una tolerancia máxima de tres milímetros con regla de dos metros.

Forma de mediación:

Por unidad de zanquín colocado.

Rendimiento:

0,2 horas hombre/Ud., 40 Ud. oficial.

Producción:

Por jornada de 8 horas y oficial, 40 Ud./día.

Zanquín colocado a cartabón.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo de superficie.

Descripción de los trabajos:

Replanteo de superficies, niveles y líneas.

Colocación de zanquín, incluso cortes para adaptación de los mismos.

Repasos y mastificados de defectos de colocación.

Preparación de la fachada y enlechado.

Limpieza de los trabajos efectuados.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y colocada con una tolerancia máxima de tres milímetros con regla de dos metros.

Forma de medición:

Por unidad de zanquín colocado.

Rendimiento:

0,26 horas hombre/Ud.

Producción:

Por jornada de ocho horas y oficial, 30 Ud./día.

Recercado de huecos, jambas y dinteles en huecos no inferiores a 3 m.l. de desarrollo.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo de superficie.

Sopandas colocadas cuando sean necesarias.

Descripción de los trabajos:

Replanteo de superficies, niveles o líneas.

Colocación de cercado, incluso cortes para adaptación al perímetro del hueco. Taladros realizados con elementos mecánicos para aplicación de engrapados.

Preparación de la fachada y enlechado.

Limpieza de los trabajos ejecutados.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada con una tolerancia máxima de tres milímetros con regla de dos metros, no medido sobre las cajas.

Forma de medición:

Por m.l. de trabajo realizado.

Rendimiento:

0,8 horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 20 m.l./día.

M2 de carpintería de madera, dar nudos de goma-laca, imprimado plastecido, lijado y acabado con dos manos de color al óleo sintético (pintura). Se consideran puertas enrasadas macizas y huecos hasta 2,70 metros de altura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los trabajos.

Cerco o contracerco imprimado.

Descripción de los trabajos:

Subida de materiales por el operario hasta un máximo de 10 kg de peso dos veces por día.

Movimiento de escaleras para una altura no superior a tres metros.

Limpieza, dado de goma de los nudos, mano de imprimación en puertas y tapajuntas y plastecido de ingletes, fisura, golpes y clavos (no tendido del poro ni vetas de madera), lijado ligero de toda la superficie y aplicación de dos manos de color al óleo o esmalte graso al uso. La hoja dada a rodillo o brocha y el cerco de brocha o peine.

Limpieza de todo el herraje si se hubiera manchado.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, con la calidad usual:

Forma de medición:

M. por m2, midiéndose la hoja por sus dos caras y el cerco los m.l. por su desarrollo, que se sumará a la superficie que mida la hoja.

Rendimiento:

0,50 horas hombre/m2.

Producción:

Por jornada de 8 horas y oficial, 16 m2/día.

M2 plástico liso sobre paramento de yeso o escayola en horizontales de aseos, baños, cocinas y terrazas, lijado, aparejado o imprimado, plastecido y acabado con dos manos de pintura plástica.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Materiales y útiles los sube el mismo operario dos veces al día, hasta 10 kg de peso cada vez. Si fuese necesario más material se facilitaría en planta.

Descripción de los trabajos:

Movimiento de escaleras para una altura no superior a 2,85 metros.

Lijado de pegotes de yeso y barbas o arañazos de la liana (no está incluido el lijado de ondulaciones).

Plastecido general de todas las imperfecciones y replastecido.

Lijado final a los plastecidos con repaso de fondo de los mismos.

Dos manos de pintura plástica (color según documentación técnica), aplicadas a brocha o rodillo.

Limpieza de todo lo que se haya manchado en todos los elementos de azulejos y apliques de luz, mecanismos, zócalos, carpintería de madera o metálica.

Estado de la zona de trabajo al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, con la calidad usual.

Rendimiento:

0,2 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y un hombre, 40 Ud./día.

M2, temple picado sobre paramentos de yeso en horizontales y verticales. Lijado, plastecido, aparejado y una mano de temple acabado con rodillo de picar (terminados según documentación técnica).

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan la correcta ejecución de los mismos.

Materiales situados en planta a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Movimiento de escaleras para una altura no superior a 2,85 m.

Lijado de pegotes de yeso y barbas o arañazos de la liana (no está incluido el lijado de ondulaciones ni el quitado de escayola que caiga sobre el paramento después de estar realizado el enlucido del yeso; tampoco está incluido el quitar las salpicaduras del mortero que caigan al realizar la solera).

Primera mano de aparejo con imprimación de acetato.

Plastecido de golpes y pequeñas imperfecciones.

Brochazos de imprimación de acetato a los plastecidos.

Una mano de temple (color según documentación técnica), acabado con rodillo de picar.

Limpieza de todo lo que se haya manchado en todos los elementos de apliques de luz, mecanismos, zócalos, carpintería de madera, o metálica, etc., (no hay que limpiar el suelo).

Estado de la zona de trabajo al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, con la calidad usual.

Forma de medición:

Se descontarán aquellos huecos que no tengan guarnición; los huecos que superfiere más de 4 m<sup>2</sup> por una cara, aunque tengan guarnición, se descontará el hueco y se aumentará lo que mida la citada guarnición.

Rendimiento:

0,16 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y dos hombres, 100 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup>, limpieza y minio o antioxidantes sobre cerrajería de barandillas, balcones y antepecheros con una altura mínima de 0,70 metros.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan la correcta ejecución de los mismos.

Exenta de mortero de cemento, escayola o yeso.

Material y útiles los sube el mismo operario.

Descripción de los trabajos:

Limpieza de grasa y lijado o cepillado de la superficie a pintar.

Limpieza de óxidos y grasas, lijado o cepillado y aplicación de capa antioxidante (no se incluye cerrajería artística o jardinería).

Aplicación de una mano de antioxidante o minio.

Limpieza de zonas manchadas por aplicación de antioxidante o minio.

Estado de la zona de trabajo al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, con la calidad usual.

Forma de medición:

Medir por dos caras de extremo a extremo.

Donde existan tubos verticales de planta a planta, éstos no se medirán, pero el rendimiento será reducido un 10%.

Rendimiento:

0,22 horas hombre/m2.

Producción:

Por jornada de 8 horas y un hombre, 35 m2/día.

M2 laca-tapaporos sobre carpintería de madera noble, limpieza de superficie y dos manos de tapaporos. Se consideran puertas enrasadas y huecos hasta 2,80 metros de altura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan la correcta ejecución de los mismos.

Subida de materiales por el propio operario hasta un máximo de 10 kg de peso dos veces al día.

Descripción de los trabajos:

Movimiento de escaleras hasta una altura no superior a 2,80 m.

Limpieza de la superficie y primera mano de tapaporos aplicada a brocha o peine.

Lijado de toda la superficie y segunda mano de tapaporos aplicada a brocha o peine.

Limpieza de todo el herraje si se hubiera manchado.

Estado de la zona de trabajo al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, con la calidad usual.

Forma de medición:

Por m2 midiéndose la hoja por sus dos caras y el cerco los m.l. por su desarrollo, que se sumará a la superficie que mida la hoja.

Rendimiento:

0,20 horas hombre/m2.

Producción:

Por jornada de ocho horas y un hombre, 40 m2/día.

M2, empapelado sobre paramentos de yeso en verticales. Lijado, plastecido, aparejado y colocación de papel pintado normal con cose en rollos de 20x0,50 metros (no están incluidos los papeles vinílicos ni otros revestimientos especiales).

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan la correcta ejecución de los mismos.

Descripción de los trabajos:

El papel y engrudo se lo sube el propio operario, preparándose él mismo el engrudo al pie del trabajo.

Movimiento de escaleras, hasta una altura no superior a 2,80 m.

Al oficial que no sea práctico en la colocación de papel se le concederá un plazo de treinta días en compañía de un colocador, siendo ese oficial o práctico el que coloque el papel, más quince días él solo para poderle aplicar esta tabla de rendimientos.

Lijado de pegotes de yeso y barbas o arañazos de la liana (no están incluidos el lijado de ondulaciones ni el quitado de escayola que caiga sobre el paramento después de estar realzado el enlucido de yeso. Tampoco está incluido el quitar las salpicaduras del mortero que caigan al realizar la solera).

Aparejado a brocha o rodillo y plastecido de golpes.

Instalaciones de papel sobre el paramento, previo engrudo y cortado a medida.

Limpieza de todo lo que se haya manchado en todos los elementos de apliques de luz, mecanismos, zócalos, carpintería de madera o metálica, etc, recogiendo todos los retales y desperdicios del papel del suelo.

Estado de la zona de trabajo al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, con la calidad usual.

Forma de medición:

Se descontarán aquellos huecos que no tengan guarnición; los huecos que superficie más de 4 m<sup>2</sup> por cara, aunque tengan guarnición, se descontará el hueco y se aumentará lo que mida la citada guarnición.

Rendimiento:

0,18 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y un hombre 44 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup>, alicatado azulejos cerámicos con piezas de 0,02 m<sup>2</sup> hasta 0,03 m<sup>2</sup>.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Estado de la zona de trabajo, limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Materiales en planta a una distancia no superior a 10 m.l. del lugar de trabajo.

Estarán colocados los soportes de aparatos y conexiones.

Superficies mayores de 13 m<sup>2</sup> y con máximo de 540 m.l. de aristas cada 13 m<sup>2</sup>.

Descripción de los trabajos:

Desembalaje de azulejos e inmersión de los mismos en agua.

Regado de la superficie.

Confección del mortero.

Replanteo, montaje y desmontaje, así como el traslado de una zona a otra de trabajo, de las borriquetas o andamios sencillos necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta 2,70 m.l. Colocación, incluso cortado de piezas, recuadro de agujeros, cajetines, grifería, etc.

Preparación de la fachada y rejuntado.

Limpieza de los trabajos ejecutados, incluso elementos existentes en paredes (bañeras incluidas).

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Tajo limpio a la terminación de los trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada.

Rendimiento:

1,18 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 13,50 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> solados de terrazos a masa rellena con piezas desde 0,06 m<sup>2</sup>, hasta 0,25 m<sup>2</sup>.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Estado de la zona de trabajo, limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Superficies superiores a 10 m<sup>2</sup>.

Materiales en planta a una distancia no superior a 15 m.l. del lugar de trabajo.

Con un grueso para mortero máximo de 4 a 5 cm.

Descripción de los trabajos:

Replanteo de pavimento y mojado de materiales.

Desembalaje.

Confección transporte y extendido de mortero hasta un máximo de 4 a 5 cm de espesor.

Colocación de baldosa, incluso cortes para bordes, rincones y huecos.

Preparación de la fachada y rejuntado.

Limpieza de los trabajos ejecutados, traslado del material sobrante de un lugar de trabajo a otro.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada, según la norma correspondiente.

Tajo limpio a la terminación de los trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada.

Rendimiento:

0,71 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 22,50 m<sup>2</sup>/día.

Tablas de rendimientos mínimos (AC. 10-5-79, Boletín Oficial de la Provincia 8-79, I.L. 2.144).

Vista el acta de la comisión de estudio y fijación de las unidades de rendimiento establecida en el título 45 del convenio colectivo de la construcción y obras públicas de esta provincia, aprobando la tabla de rendimientos del mismo, esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que la vigente normativa le confiere, procede a su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

ACTA

En Madrid, a 18 de mayo de 1979, se reúne en el domicilio de AECOM, sito en Serrano, número 40, primero derecha, la comisión de estudio y fijación de las unidades de rendimiento establecida en el párrafo tercero del artículo 45 del convenio colectivo provincial vigente para el grupo de "Construcciones y Obras Públicas", con asistencia de los señores que arriba se indican en nombre y representación de la central sindical Comisiones Obreras y de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Madrid, y acuerdan lo siguiente:

1. Hacer constar en la presente acta que la comisión de estudio y fijación de unidades de rendimiento ha llegado a acuerdo con la fijación de los rendimientos de las siguientes unidades, que figuran como anexo a la presente acta: 38.02, 38.10, 44.21, 44.31, 44.35, 52.12, 52.41, 56.12, 56.56.14, 56.21, 63.13, 63.30, 64.20, 64.40, 65.42, 65.44, 65.46, 67.01, 67.02, 67.11, 67.20, 77.10 y 91.30.

2. Que en prueba de conformidad firmen el acta los representantes de Comisiones Obreras y AECOM que figuran arriba, a los efectos señalados en el citado convenio.

M2 entibación semicuajada en zanjas y zapatas mediante tabloncillos verticales, correas y zapatas.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Zona a entibar semiexcavada o excavada. Materiales necesarios a menos de 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Cortes necesarios.

Colocación y fijación de tabloncillos verticales separados de 0,75 metros entre ejes.

Colocación y fijación de una línea de correas y codales por m.l. de profundidad con separación de codales de 1,50 a 2 metros contra los tabloncillos verticales.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Entibación terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpios y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie protegida.

Rendimiento:

1.00 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales, 16 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> apuntalamiento de trabajo al comienzo de los mismos:

Zona a apuntalar semiexcavada o excavada.

Materiales necesarios acoplados a menos de 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Cortes necesarios.

Colocación y fijación de una línea de tablón corrido por m.l. de profundidad y codales con separación de 1,50 a 2 m.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Apuntalamiento terminado y acabado según la norma correspondiente.

Limpio y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie protegida.

Rendimiento:

0,35 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales, 45 m<sup>2</sup>/día.

Puesta en obra de hormigón en vigas riostras.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Hormigón de limpieza y armadura colocados.

Altura de hormigón replanteado.

Descripción de los trabajos:

Limpieza de la superficie.

Recibido, vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Igualación de la superficie de hormigón.

Limpieza del hormigón sobrante.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Viga riostra, hormigonada y terminada con el usual acabado.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Si no está encofrada: por m<sup>3</sup> hormigonado, medido sobre perfil.

Si está encofrada: por m<sup>3</sup> hormigonado, medido sobre plano.

Rendimiento:

En horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, en m<sup>3</sup>/día.

Tipo de vertido: directo con camión hormigonera.

Rendimiento: 0,33. Producción: 24,00.

Tipo de vertido: con cubilote de 250 l. Rendimiento: 0,80. Producción: 10.00.

M2 puesta en obra de hormigón para limpieza (15 cm de espesor promedio) vertido con grúa cubilote de 250 l.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Fondo de la excavación nivelado, compactado y limpio.

Descripción de los trabajos:

Recibido, vertido y extendido del hormigón.

Igualación a buena vista de la superficie del hormigón.

Limpieza del hormigón sobrante y equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Fondo de cimiento limpio y a punto para recibir armadura.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de hormigón extendido medido sobre perfil.

Rendimiento:

0,13 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 80 m<sup>2</sup>/día.

M2 puesta en obra de hormigón en zanjas de cimentación sin armaduras.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Zanjas excavadas y a punto para hormigonar.

Altura de hormigonado replanteada.

Descripción de los trabajos:

Recibido, vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Igualación y refino de la superficie del hormigón.

Limpieza del hormigón sobrante y equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Zanja hormigonada y terminada con el usual acabado.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de hormigón medido sobre perfil.

Rendimiento:

En horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de trabajo de ocho horas y hombre, en m<sup>3</sup>/día.

Tipo de vertido: directo con camión hormigonera.

Rendimiento: 0,23. Producción: 34,00.

Tipo de vertido: con grúa y cubilote de 250 l. Rendimiento 0,50. Producción: 16.00.

M3 puesta en obra de hormigón en pilara en muros de hasta tres metros de altura, con paneles metálicos o mixtos de 5 a 10 m<sup>2</sup> de superficie, con ayuda de grúa.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales en planta, o a una distancia inferior a 25 metros del lugar de trabajo.

Cotas y ejes de referencia marcados.

Armadura colocada.

Panel de encofrado, premontado.

Descripción de los trabajos:

Colocación encofrado, incluso aplomado.

Marcado límite de hormigonado.

Desencofrado.

Recogida y apilado de los encofrados hasta su posterior uso, así como el material sobrante.

Traslado de los materiales a otra planta o lugar de trabajo, con ayuda de grúa.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Materiales recogidos y apilados para su posterior uso.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie de encofrado en contacto con hormigón.

Rendimiento:

0,88 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales, 18,00 por m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> encofrado y desencofrado a dos caras en muros de hasta tres metros de altura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales en planta, o a una distancia inferior a 25 metros del lugar de trabajo.

Cotas y ejes de referencia marcados.

Para el encofrado con paneles de 5 a 10 m<sup>2</sup>, premontado de los mismos.

Descripción de los trabajos:

Colocación encofrado, incluso aplomado.

Marcado límite hormigonado.

Desencofrado.

Recogida y apilado de los encofrados hasta su posterior uso, así como el material sobrante.

Traslado de los materiales a otra planta o lugar de trabajo, con ayuda de grúa.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Materiales recogidos y apilados para su posterior uso:

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie de encofrado en contacto con el hormigón.

Rendimiento:

En horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por m<sup>2</sup> de superficie de encofrado en contacto con el hormigón.

Rendimiento:

En horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales por m<sup>2</sup>/día.

Tipo de encofrado: tableros de madera ya confeccionados hasta 1,50 m<sup>2</sup> de superficie. Rendimiento: 1,00.

Producción: 16,00.

Chapas metálicas de hasta 1,00 m<sup>2</sup> de superficie. Rendimiento: 1,00. Producción: 16,00.

Paneles metálicos o mixtos de 5 a 10 m<sup>2</sup> de superficie con ayuda de grúa. Rendimiento: 0,88. Producción 18.00.

M<sup>2</sup> encofrado y desencofrado de vigas de 0,30 metros de ancho y de 0,30 a 0,50 metros de altura, con tableros de madera previamente confeccionados.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Cotas y ejes de referencia marcados.

Materiales necesarios en planta.

Descripción de los trabajos:

Colocación de caballetes y nivelado de los mismos.

Colocación y alineación del fondo de viga.

Colocación laterales, apuntalado exterior y colocación de latiguillos en tableros exteriores.

Colocación de elemento plano o babero para apoyo del forjado en la parte superior del lateral de viga.

Colocación de separadores.

Marcado límite de hormigonado.

Desencofrado.

Recogida y apilado de los encofrados hasta su posterior uso, así como el material sobrante.

Traslado de los materiales a otra planta, con ayuda de grúa.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Materiales recogidos y apilados para su posterior uso.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie de encofrado en contacto con hormigón.

Rendimiento:

1,33 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de dos oficiales, 12 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> puesta en obra de hormigón en pilares hasta tres metros de altura y sección superior a 0,15 m<sup>2</sup> con grúa y cubilote de 250 litros.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Altura de hormigonado replanteada.

Plataforma de trabajo terminada y en planta.

Equipo necesario en planta a menos de 25 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación en posición de la plataforma de trabajo.

Regado del encofrado si es de madera.

Recibido, vertido y vibrado del hormigón.

Igualación de la superficie de hormigón.

Limpieza del hormigón sobrante.

Traslado de la plataforma de trabajo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Pilar hormigonado según norma correspondiente.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigón colocado, medido sobre plano.

Rendimiento:

1,45 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 5,50 m<sup>3</sup>/día.

M<sup>3</sup> puesta en obra de hormigón en muros hasta tres metros de altura y de 30 a 50 centímetros de espesor con bomba.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Límites de la zona a hormigonar marcados.

Plataforma de trabajo terminada.

Equipo necesario a menos de 25 metros del lugar de trabajo.

Armadura y encofrados terminados.

Descripción de los trabajos:

Colocación en posesión de la plataforma de trabajo.

Regado de encofrado si es de madera.

Recibido, vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Igualación de la superficie de hormigón.

Limpieza de hormigón sobrante.

Limpieza de equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigón colocado medido sobre plano.

Rendimiento:

0,44 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y hombre, 18,00 m<sup>3</sup>/día.

M3 puesta en obra de hormigón en masa en soleras de 15 a 20 cm de espesor medio, vertido con grúa y cubilote de 250 litros.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Límite y/o altura de la zona a hormigonar, replanteados.

Equipo necesario situado en el lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Manejo de los elementos necesarios, sobre las soleras, a fin de no pisar las zonas de trabajo.

Regado previo del encofrado de madera.

Vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Reglado y repasado de la superficie a hormigonar.

Limpieza de hormigón sobrante.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Superficie terminada con rasanteo terminado a regla y tolerancia inferior a un centímetro con regla de dos metros.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigonado medido sobre perfil.

Rendimiento:

0,94 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 8,5 m<sup>3</sup>/día.

Puesta en obra de hormigón en vigas aisladas verticales con grúa y cubilote de 250 litros.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Límites de la zona a hormigonar marcados.

Armadura y encofrados terminados.

Plataforma de trabajo terminada.

Descripción de los trabajos:

Colocación en posición de la plataforma de trabajo.

Regado del encofrado si es de madera.

Recibido, vertido, extendido y vibrado del hormigón.

Igualación de la superficie de hormigón.

Limpieza del hormigón.

Limpieza del equipo.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>3</sup> de hormigón colocado, medido sobre plano.

Rendimiento:

1,45 horas hombre/m<sup>3</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y hombre, 5,50 m<sup>3</sup>/día.

M2 fábrica de ladrillo hueco doble (9x12x25) de nueve centímetros de espesor (tabicón), sentado con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas.

Ejecución de fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

0,88 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 8 m<sup>2</sup>/día.

M<sup>2</sup> fábrica formada por bloques de hormigón aligerado recibido con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Replanteo ejecutado.

Cercos o contracercos colocados.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Colocación de reglas y cuerdas.

Ejecución de la fábrica.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada, descontándose todos los huecos superiores a 1 m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

Horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante en m<sup>2</sup>/día. Espesor del bloque de 20 cm de espesor. Rendimiento: 1,33. Producción: 15,15.

Espesor del bloque, 12 cm. de espesor. Rendimiento: 1,00. Producción: 15,00.

Ud. recibido de cercos para huecos exteriores con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales en planta a menos de 15 metros del lugar de trabajo.

Niveles pasados.

Descripción de los trabajos:

Colocación y recibido del cerco.

Limpieza de la zona de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por unidad de cerco correctamente colocado.

Rendimiento:

Horas hombre/unidad.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, en Ud./día.

Superficie del hueco: hasta 2 m<sup>2</sup>. Rendimiento: 1,33.

Producción: 12,00.

Superficie del hueco: Mayor de 2 m<sup>2</sup>. Rendimiento: 1,6. Producción: 10,00.

M.L. conducto simple de ventilación colocado con elementos prefabricados recibidos con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales situados en planta a menos de 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo ejecutado.

Rozas o agujeros ejecutados.

Descripción de los trabajos:

Recibido y colocación de los elementos, incluso soportes (varillas, angulares, etc.) de sujeción al forjado.

Movimiento en planta de andamios o borriquetas.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m.l. de longitud ejecutada.

Rendimiento:

0,94 en horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 17 m.l./día.

M2 guarnecido maestrado de yeso negro, con espesor de 20 a 25 mm.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Cajetines, tuberías, etc., colocados y tapados.

Descripción de los trabajos:

Confección de mortero de yeso.

Ejecución de maestro.

Guarnición de la superficie.

Colocación de guardavivos.

Montaje, desmontaje y traslado en planta de borriquetas o andamios sencillos.

Limpieza de los trabajos ejecutados, incluso elementos existentes en paredes y/o techos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m2 de superficie ejecutada descontándose todos los huecos.

Rendimiento:

En horas hombre/m2.

Producción:

Por jornada de 8 horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, en m<sup>2</sup>/día.

Tipo de superficie: En paredes. Rendimiento 0,94. Producción: 17.00.

Tipo de superficie: En techos. Rendimiento 1,23. Producción: 13.00.

M2 tendido de yeso negro a buena vista, con espesor de 15 a 20 mm.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Cajetines, tuberías, etc. Colocados y tapados.

Descripción de los trabajos:

Confección del mortero de yeso.

Tendido de la superficie.

Formación de aristas.

Colocación de guardavivos.

Montaje, desmontaje y traslado en planta de borriquetas o andamios sencillos.

Limpieza de los trabajos ejecutados, incluso elementos existentes en paredes y/o techos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie ejecutada descontándose todos los huecos.

Rendimiento:

En horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, en m<sup>2</sup>/día.

Tipo de superficies: en paredes. Rendimiento: 0,59. Producción: 27,00.

Tipo de superficies: En techos. Rendimiento: 0,76. Producción: 21,00.

M2 enlucidos de yeso blanco en paredes y techos.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Cajetines, tuberías, etc., colocados y tapados.

Descripción de los trabajos:

Confección del mortero de yeso.

Enlucido de la superficie.

Montaje, desmontaje y traslado en planta de borriquetas o andamios sencillos.

Limpieza de los trabajos ejecutados, incluso elementos existentes en paredes y/o techos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie ejecutada descontándose todos los huecos que no lleven guarnición.

Rendimiento:

0,37 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 43 m<sup>2</sup>/día.

Cubiertas.

Condiciones generales:

Estado inicial de la zona de trabajo y los materiales:

Limpia de obstáculos que impidan o dificulten la correcta ejecución de los mismos.

Replanteo ejecutado.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

En los tiempos establecidos en las tablas se incluyen, aparte de la ejecución de la partida propiamente dicha y especificada en cada tabla, los siguientes conceptos:

– Traslado a lo largo de la zona de trabajo de todas las herramientas y/o útiles necesarios para realizar el trabajo.

- Montaje y desmontaje, así como el traslado de una zona a otra de trabajo, de borriquetas o andamios sencillos necesarios para alcanzar una altura de trabajo de hasta tres metros.
- Para las unidades recibidas con mortero de yeso, la confección del mismo.
- Ejecución de las ligadas necesarias para la correcta trabazón de las diversas paredes entre sí.
- Mantener las piezas de cerámica con el grado de humedad necesario, antes de proceder a su colocación.
- Colocación de reglas y cuerdas.
- Limpieza de cada zona de trabajo, así como la de los trabajos ejecutados. Recogida y apilado junto al lugar de trabajo.

Estado final de la zona de trabajo y materiales:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Cascotes y materiales sobrantes apilados junto al lugar de trabajo.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

En paredes se aplicará el mismo criterio que en el capítulo 63. Cerramientos exteriores y divisiones interiores.

Para planta o faldones de cubiertas, por metros cuadrados de superficie en planta, no descontándose los huecos inferiores a 1 m<sup>2</sup>.

M2 cubierta “a la catalana” con doble tablero de resilla sentado el primero con mortero de yeso y el segundo con mortero de cemento, sobre tabiquillos de H.D. sentado con mortero de cemento separados a 50 cm y de una altura media de 30 cm.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales situados en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo realizado.

Descripción de los trabajos:

Ejecución de tabiquillos separados a 50 cm y de una altura media de 30 cm, incluso tabiquillos transversales rigidizadores, si son necesarios, y papel cartón u otro material entre tablero y tabiquillos.

Fabricación del mortero de yeso.

Ejecución de tableros.

Solado final con baldosín.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Cubierta terminada a falta de bateaguas y acabada según norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie realizada en planta, descontándose los huecos superiores a un m<sup>2</sup>.

Rendimiento:

1,45 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 11 m<sup>2</sup>/día.

M2 doble tablero de rasilla en superficies inclinadas, el primero sentado con mortero de yeso y el segundo con mortero de cemento.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos.

Materiales en planta y a una distancia no superior a 15 metros del lugar de trabajo.

Replanteo realizado.

Soporte de los tableros realizado.

Descripción de los trabajos:

Fabricación del mortero de yeso.

Ejecución de los tableros.

Limpieza de la zona y de los trabajos.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> de superficie real construida.

Rendimiento:

1,14 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, 14 m<sup>2</sup>/día.

M.L. colocación de bordillo recto, incluso cimentación rejuntado.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Terreno explanado y limpio de obstáculos.

Replanteo y niveles realizados.

Materiales necesarios a menos de 15 metros del lugar de trabajo.

Descripción de los trabajos:

Confección de mortero.

Colocación del bordillo, incluso cimentación.

Nivelación y aplomado del bordillo.

Rejuntado.

Limpieza del bordillo y retirada de escombros y material sobrante.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada según la norma correspondiente.

Limpia y a punto para posteriores trabajos.

Forma de medición:

Por m.l. de longitud realmente colocado.

Rendimiento:

Horas hombre/m.l.

Producción:

Por jornada de ocho horas y cuadrilla orientativa de un oficial más un ayudante, en metros lineales.

Ancho del bordillo 10 cm. Rendimiento: 0,72. Producción: 22,00.

Ancho del bordillo 14 cm. Rendimiento: 0,88. Producción: 18,00.

M2 laca o barniz sobre carpintería de madera noble, tapado de clavos con cera, lijado de toda la superficie y una mano de terminación con barniz o laca; se considerará puertas enrasadas y huecos hasta 2,80 metros de altura.

Estado de la zona de trabajo al comienzo de los mismos:

Limpia de obstáculos que impidan la correcta ejecución de los mismos.

Subida de materiales por el propio operario hasta un máximo de 10 kg de peso dos veces al día.

Descripción de los trabajos:

Plastecido de clavos, lijado y una mano de barniz o laca.

Movimiento de escaleras hasta una altura no superior a 2,80 m.

Limpieza de todo el herraje si se hubiera manchado.

Estado de los trabajos al finalizar los mismos:

Unidad terminada y acabada con la calidad usual.

Forma de medición:

Por m<sup>2</sup> midiéndose la hoja por sus dos caras y el cerco por su desarrollo, que se sumará a la superficie que mida la hoja.

Rendimiento:

0,22 horas hombre/m<sup>2</sup>.

Producción:

Por jornada de ocho horas y un hombre, 40 m<sup>2</sup>/día.

2011/8673